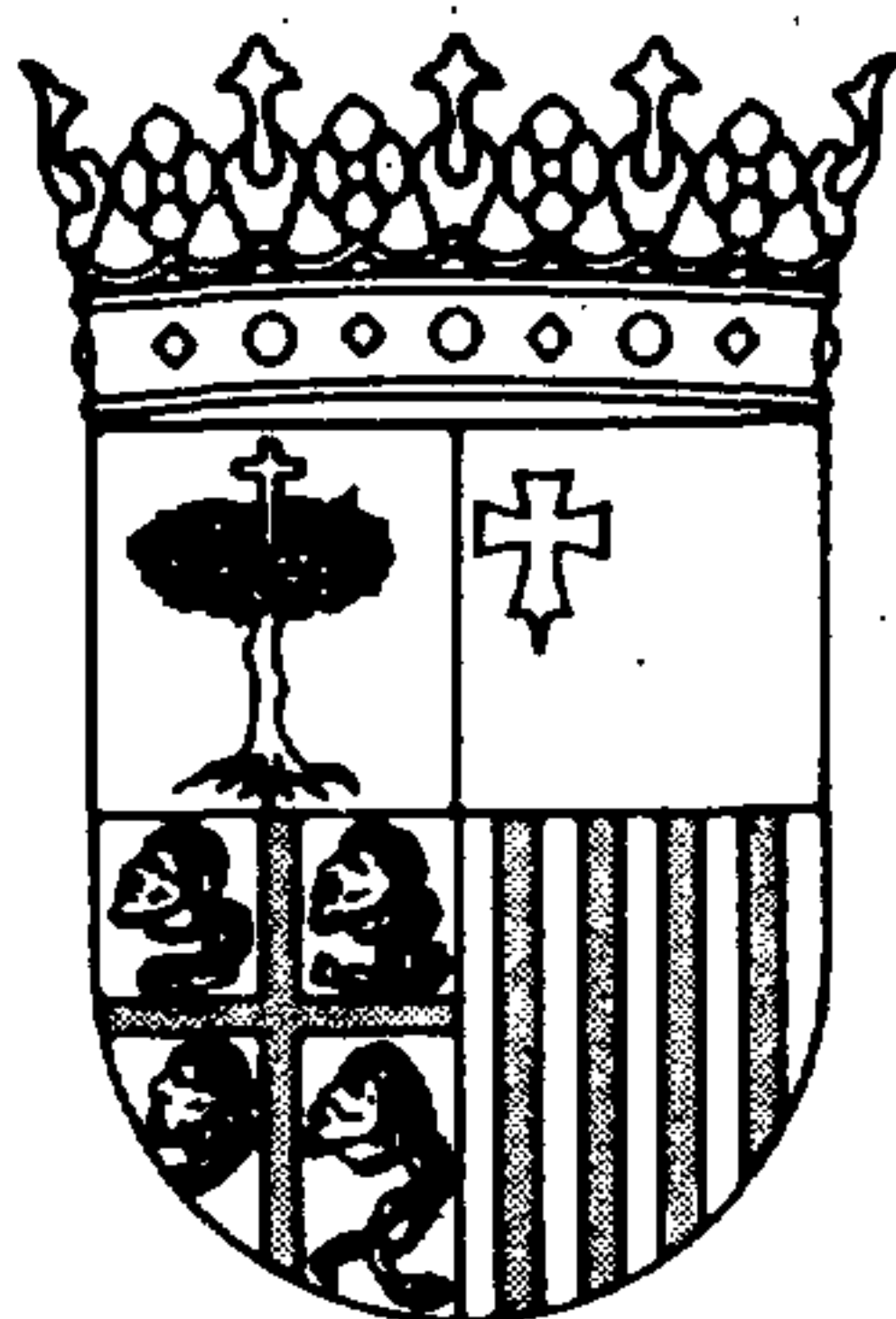




BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Núm. 145 Año IV - Legislatura I - 21 de octubre de 1986

SUMARIO

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.	2.657
– Enmiendas a la totalidad.	2.657
– Enmiendas parciales.	2.657
Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.	2.675
– Enmiendas a la totalid.	2.675
– Enmiendas parciales.	2.675
Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.	2.698
– Enmiendas a la totalidad.	2.698
– Enmiendas parciales.	2.698

2.6. Preguntas

2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

Pregunta núm. 50/86, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Roca Millán a la Diputación General de Aragón, sobre el grado de ejecución de los Programas del Plan Viario en las zonas del Bajo Aragón y Maestrazgo de la provincia de Teruel. 2.714

Pregunta núm. 51/86, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Agustín Tremps a la Diputación General de Aragón sobre la denominación de origen de productos propios del Bajo Aragón turolense. 2.715

2.6.4. Para respuesta escrita
2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 49/86, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista Sr. Biel Rivera a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, sobre la relación de municipios turolenses que pueden acogerse a las ayudas de montaña. 2.715

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 1986, ha admitido las enmiendas que a continuación se señalan, presentadas al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de conformidad con el artículo 100 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de octubre de 1986.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

ENMIENDA DE TOTALIDAD NUM. 1

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE TOTALIDAD

Solicitando su devolución a la Diputación General de Aragón.

MOTIVACION

Se solicita la devolución del Proyecto a la Diputación General de Aragón para que cubra los vacíos y vaguedades del mismo, a fin de no recurrir a soluciones de parcheo en un tema de tal importancia.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA PARCIAL NUM. 1

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Ara-

gón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 1º. Se propone sustituir el párrafo 1º y 2º del artículo por un único párrafo:

"A los efectos de la presente Ley, se entienden por bibliotecas las instituciones culturales donde se reúnen, conservan, ordenan y difunden los conjuntos y colecciones de libros, manuscritos, revistas y demás materiales gráficos, sonoros, informáticos y audiovisuales, al servicio de la información, educación, investigación y de la cultura en general".

MOTIVACION

Reunir en un único párrafo una definición de biblioteca, comprensiva de su "continente" (edificio o sede en donde se ubiquen) y "contenido" (conjuntos y colecciones...) en la que, además, se especifique la naturaleza de éstas (instituciones culturales) y sus funciones (reunir, conservar...).

Zaragoza, 23 de septiembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 2

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Sustituir la expresión del párrafo 1 del artículo 1º que dice: "...los conjuntos y colecciones de obras gráficas... cultura en general", por otra que diga:

"Toda colección organizada de libros, impresos, revistas y demás materiales gráficos y audiovisuales, así como los servicios de personal para atender y facilitar el uso de tales materiales, a fin de satisfacer las necesidades informativas de investigación, educativas o recreativas de sus usuarios".

MOTIVACION

Recoger una definición universalmente reconocida.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 3**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:**

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 1º. Sustituir la expresión: "registros", del artículo 1º.1, por otra que diga: "documentos".

MOTIVACION

Normalización del lenguaje.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 4**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 1º.1 del Proyecto, que quedará redactado como sigue:

"Artículo 1º.1.- A los efectos de la presente Ley, se entiende por biblioteca toda colección organizada de libros, impresos, revistas y demás materiales gráficos y audiovisuales, así como los servicios de personal para atender y facilitar el uso de tales materiales, a fin de satisfacer las necesidades informativas, de investigación, educativas o recreativas de sus usuarios.

MOTIVACION

Más adecuada.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 5**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 1º.- 1 se propone sustituir la palabra: "registros", por: "documentos".

MOTIVACION

Expresión más adecuada.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 6**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:**

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 1º.- Añadir un nuevo párrafo 3 en el artículo 1º, que diga:

"3. Se consideran bibliotecas de uso público aquéllas que tienen por objeto contribuir al ejercicio del derecho a la cultura, a la libertad de información, a la formación permanente y al tiempo libre mediante la utilización de los fondos determinados en el primer párrafo".

MOTIVACION

Determinar las bibliotecas de uso público.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 7**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:**

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 1º.- Añadir un nuevo párrafo 4 en el artículo 1º, que diga:

"4. La Diputación General de Aragón creará o fomentará la creación de bibliotecas adecuadas a las necesidades de su ámbito de radicación populares, especializadas, etc.- allí donde hagan falta, a fin de conseguir una densa red bibliotecaria en Aragón".

MOTIVACION

Aplicar al máximo la red bibliotecaria.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 8

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA
y EDUCACION:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 2º.- En el párrafo 2 suprimir la frase: "en cuantía igual o superior a la mitad de su presupuesto ordinario".

MOTIVACION

Más acorde con una buena política social.

Zaragoza, 24 de junio de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 9

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 2º. Se propone el siguiente texto: "La Diputación General de Aragón velará por la conservación, protección, fomento y mejora de los bienes que, reunidos o no en bibliotecas, formen parte del patrimonio bibliográfico, de acuerdo con la legislación vigente".

MOTIVACION

Por considerar que el texto propuesto es más completo que el del Proyecto.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 10

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA
y EDUCACION:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 2º.- Sustituir la expresión: "velará por", por: "garantizará".

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 24 de junio de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 11

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 2º, que quedará redactado como sigue:
"La Diputación General de Aragón, a través del Departamento de Cultura y Educación velará por la creación, desarrollo, conservación y protección... etc., etc. (igual que en el Proyecto).

MOTIVACION

Mayor precisión.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 12

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA
y EDUCACION:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 2º. Añadir un segundo párrafo que diga:
"2. La Diputación General de Aragón creará y fomentará

la creación de bibliotecas, cuando las necesidades culturales y sociales así lo requieran”.

MOTIVACION

Resaltar el aspecto de creación que debe competir a la Diputación General de Aragón.

Zaragoza, 24 de junio de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 13

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 2º bis (nuevo). Añadir un nuevo artículo 2 bis que diga:

“Artículo 2º bis.1.- Sea cual sea su carácter en cuanto a volumen, contenido y vinculación, las bibliotecas aragonesas pueden ser privadas, públicas y de interés público.

a) Son bibliotecas privadas las de propiedad individual o colectiva-privada, destinadas al uso de sus propietarios.

b) Bibliotecas públicas son las creadas y mantenidas por organismos públicos, que prestan servicios públicos.

c) Biblioteca de interés público es la creada por personas físicas o jurídicas privadas y que prestan servicio al público.

2. Por su finalidad específica, las bibliotecas públicas o de interés público pueden ser especializadas, populares (de carácter general y al alcance próximo del usuario), infantiles y las adaptadas a determinados grupos específicos de usuarios”.

MOTIVACION

Necesidad de definir los diversos entes bibliotecarios.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 14

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 3º. Suprimir el inciso final del párrafo 1, apartado primero, desde: “y cualesquiera otras...”, hasta el final: “...así lo requieran”.

MOTIVACION

Por coherencia con otra enmienda presentada.

Zaragoza, 24 de junio de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 15

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 3º.- Suprimir, en el artículo 3º.1, la expresión: “salvo las del Estado”.

MOTIVACION

En otra enmienda, de adición, se propone un tratamiento más completo en relación con estas bibliotecas de titularidad estatal.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 16

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 3º. Sustituir, en el artículo 3º.1 del Proyecto, la expresión: “del sistema de bibliotecas de Aragón”, por otra que diga: “de la red de bibliotecas de Aragón”.

MOTIVACION

Normalización del lenguaje.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 17

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 3º. 1. Se propone añadir después de la frase: "salvo las del Estado", lo siguiente: "no gestionadas por la Comunidad Autónoma".

MOTIVACION

Mejorar el texto del Prcto.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 18

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA
y EDUCACION:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 3º.- Sustituir la palabra: "pública", del párrafo 1, apartado primero, por el vocablo: "autonómica".

MOTIVACION

Matizar las atribuciones y competencias de la Diputación General.

Zaragoza, 24 de junio de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 19

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

Jesús Agustín Tremps, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Re-

glamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al apartado 1 del artículo 3º, añadiendo después de donde dice: "otras que pueda crear la Diputación General", el siguiente texto: "y cualquier otra Institución Pública..."

MOTIVACION

No debe ser la Diputación General la exclusiva creadora de bibliotecas a nivel de Instituciones.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1986.

El Diputado
JESUS AGUSTIN TREMPs
Vº Bº
El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 20

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 3º. Añadir, en el artículo 3º.1 y a continuación de: "...así lo requieran", un nuevo párrafo que diga:

"Las bibliotecas de titularidad estatal podrán integrarse en la red de bibliotecas de Aragón a través del oportuno convenio de la Diputación General de Aragón con la Administración Central en los términos que en dicho Convenio se establezcan".

MOTIVACION

Regular la ordinarrticulación de las bibliotecas estatales en la red autonómica.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 21

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 3º.2. Sustituir: "en cuantía igual o superior a la mitad de su presupuesto ordinario", por: "al 10% de su presupuesto".

MOTIVACION

Conseguir una integración del mayor número de bibliotecas de titularidad privada posible, en el sistema de bibliotecas de Aragón en aras de una homogeneización del sistema y de un mayor control de las subvenciones y ayudas públicas.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 22

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 3º.2. Añadir después de: "titularidad privada", la expresión: "presten servicio público y".

MOTIVACION

Mejorar el texto de Proyecto.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 23

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 3º.3. Se propone sustituir la frase: "mediante convenio de sus titulares con el Departamento de Cultura y Educación", por la siguiente:

"previa autorización del Departamento de Cultura y Educación".

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 24

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 3º. Añadir, en el artículo 3º.3 "in fine", una frase que diga:

"Estas bibliotecas poseerán un estatuto de funcionamiento establecido de acuerdo con los organismos pertinentes de la Diputación General de Aragón".

MOTIVACION

Exigencia de homogeneización y control necesaria.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 25

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA y EDUCACION:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 3º.- Añadir un párrafo 4 que diga:

"4. La Diputación General de Aragón establecerá acuerdos de cooperación con los Ayuntamientos y las Diputaciones provinciales aragoneses, en orden a una coordinación de las actividades a que esta Ley se refiere".

MOTIVACION

Conveniencia en orden a una mayor eficacia.

Zaragoza, 24 de junio de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 26

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento

de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 3º bis (nuevo). Añadir un nuevo artículo 3º bis, a continuación del artículo 3º del Proyecto que diga:

“Artículo 3º bis. Todas las bibliotecas a que se refiere el artículo anterior y que forman la red de bibliotecas de Aragón, se someterán a la inspección, tutela o coordinación, según proceda, de la Diputación General de Aragón, que deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar su correcto funcionamiento”.

MOTIVACION

Asegurar un principio tutelar en poder del gobierno de la Comunidad Autónoma.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 27

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 3º ter (nuevo). Añadir un nuevo artículo 3º ter, a continuación del artículo 3º del Proyecto, que diga:

“Artículo 3º ter.- La Diputación General de Aragón velará para que no haya comarca alguna sin una biblioteca pública, como mínimo. Estas bibliotecas públicas comarcales se encargarán de recoger, calificar y conservar todo el material hemerográfico publicado en el ámbito de la comarca”.

MOTIVACION

Asegurar un servicio mínimo.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 28

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

Jesús Agustín Tremps, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 4º, párrafo primero, que quedaría redactado como sigue:

“Se crea la Biblioteca de Aragón que habrá de ser el primer centro bibliográfico de la Comunidad Autónoma...”

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1986.

El Diputado
JESUS AGUSTIN TREMP
Vº Bº
El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 29

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 4º. a) Suprimir: “el patrimonio bibliográfico”.

Artículo 4º. Introducir en el segundo párrafo la expresión: “al menos”; “A tal fin, será la depositaria de, al menos, un ejemplar...”

Artículo 4º. d) Sustituir: “Catálogo General”, por: “Catálogo Colectivo”.

MOTIVACION

Incorrección terminológica y conveniencia de no restringir innecesariamente el número de ejemplares.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 30

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 4º.- Sustituir el apartado a) del artículo 4º por otro que diga:

“a) Adquirir, organizar, conservar y difundir el patrimonio bibliográfico de Aragón, de los aragoneses o que haga referencia a Aragón, cualquiera que sea su soporte material (impresos, microformas, audiovisuales, soportes informáticos, etc.) y producido tanto dentro como fuera de la Comunidad Autónoma”.

MOTIVACION

Parece una formulación más completa.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 31

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 4º a). Se propone el siguiente texto:

“Recoger, adquirir, organizar, conservar y difundir el patrimonio bibliográfico de Aragón, de los aragoneses o que haga referencia a Aragón, cualquiera que sea su soporte material y producido tanto dentro como fuera de la Comunidad Autónoma”.

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 32

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Del apartado a) del artículo 4º que quedaría subdividido y redactado como sigue:

“a) Coordinar técnicamente la red de bibliotecas de Aragón, siendo la cabecera de ésta.

b) Recoger, conservar y difundir el patrimonio bibliográfico y toda producción impresa, sonora y visual de Aragón y de los autores aragoneses producida en la Comunidad Autónoma o que haga referencia a ella”.

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 33

A LA MESA DE LA COMISION D EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 4º. Sustituir el apartado b) del artículo 4º, por otro que diga:

“b) Ser receptora de, al menos, un ejemplar del Depósito Legal”.

MOTIVACION

Simplificar esta función.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 34

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 4º. Añadir, en el artículo 4º, y a continuación del apartado c), un nuevo apartado c') que diga:

“c') Establecer las directrices técnicas, de acuerdo con las normas nacionales e internacionales, para el resto de las bibliotecas de la red (ficheros de autoridades, catalogación cooperativa, normalización, etc.)”.

MOTIVACION

Regular una función básica de la biblioteca cabecera de Aragón.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 35

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento

de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 4º. Sustituir el apartado d) del artículo 4º por otro que diga:

“d) Elaborar, coordinando las bibliotecas provinciales y comarcales, los catálogos colectivos que sean necesarios”.

MOTIVACION

Una formulación más amplia.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 36

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

Jesús Agustín Tremps, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al apartado d) del artículo 4º, que quedará redactado como sigue:

“d) Elaborar, en coordinación con las bibliotecas provinciales, locales y comarcales si las hubiere, el Catálogo General y los sistemas de consulta para el mismo”.

MOTIVACION

Adecuación al espíritu del Proyecto de Ley.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1986.

El Diputado
JESUS AGUSTIN TREMPs
Vº Bº

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 37

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 4º. Se propone añadir un nuevo apartado f) del siguiente tenor: “establecer las directrices técnicas, para el resto de las bibliotecas del sistema”.

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 38

LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Se propone añadir un nuevo párrafo al artículo 4º del Proyecto, del siguiente tenor: “La gestión de la Biblioteca de Aragón estará encomendada a un Patronato cuya composición y funciones se determinarán reglamentariamente”.

MOTIVACION

Completar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 39

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA
Y EDUCACION:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 5º. Sustituir la palabra: “establecerá” del párrafo 1, por el vocablo: “crear”.

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 24 de junio de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 40

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento

de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 5º. Suprimir el apartado e) del artículo 5º.1 del Proyecto.

MOTIVACION

Evitar la proliferación diversificada de catálogos.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 41

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 5º.1 f). Se propone el siguiente texto:

“Cuántas otras puedan serles encomendadas o delegadas por el Departamento del Cultura y Educación”.

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 42

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 5º. Sustituir, en el artículo 5º.2, la expresión: “De igual modo, el Departamento de Cultura y Educación designará preceptivamente”, por otra que diga:

“El Departamento de Cultura y Educación, a propuesta de la Biblioteca de Aragón, designará preceptivamente...”

MOTIVACION

Asignar parte de esta responsabilidad y función a la Biblioteca de Aragón.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 43

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 5º. Sustituir en el párrafo 2 la expresión: “cada cabecera de comarca”, por la siguiente:

“Aquellas localidades que razones de índole territorial o poblacional lo aconsejen”.

MOTIVACION

No se puede hablar de cabecera de comarca donde no existe una definición del concepto “comarca”, ni una delimitación legal del mismo.

Zaragoza, 24 de junio de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 44

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Del apartado 2 del artículo 5º, que quedará redactado como sigue:

“2. La Biblioteca de Aragón designará preceptivamente, etc.”

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 45**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES:**

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 5º bis (nuevo). Introducir un nuevo artículo 5º bis, a continuación del artículo 5º del Proyecto que diga:

“Artículo 5º bis.- Todas las bibliotecas a que hace referencia el artículo 3º de esta Ley, tienen la obligación de informar al público sobre sus fondos y facilitar la consulta y los préstamos, con las excepciones establecidas por el Reglamento del mismo centro”.

MOTIVACION

Establecer una obligación mínima de servicio.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 46**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 6º. Se propone el siguiente texto:

“Habrá servicios bibliotecarios estables en todos los municipios de más de 5.000 habitantes y, en todo caso, en cada cabecera de comarca de más de 3.000 habitantes. Los municipios de menos de 5.000 habitantes estarán atendidos, cuando menos, por un servicio bibliotecario móvil o mediante bibliotecas filiales a cargo de la Diputación General de Aragón. En este último caso deberá establecerse un convenio previo con el municipio”.

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 47**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Ara-

gón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 6º.- Sustituir el párrafo primero ordinario hasta el primer punto por el siguiente:

“1. Habrá servicios bibliotecarios estables en todos los municipios de más de 5.000 habitantes. El Departamento de Cultura y Educación establecerá convenios con tales municipios al objeto de crear y mantener bibliotecas abiertas al público, de acuerdo con la reglamentación que desarrolle la presente Ley”.

2. La segunda parte de lo que es el artículo 6º actual: “Aquellos municipios que tengan una población menor estarán atendidos...”

MOTIVACION

Conveniencia de prever una actuación conjunta de las distintas Administraciones públicas.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 48**A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y EDUCACION:**

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 6º. Sustituir la cifra: “5.000”, por la de: “3.000”.

MOTIVACION

Mejor acomodo a la realidad poblacional aragonesa.

Zaragoza, 24 de junio de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 49**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES:**

Jesús Agustín Tremps, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 6º.- Añadiendo al final de lo redactado lo siguiente: “a cargo siempre de la Diputación General de Aragón y en colaboración con el Municipio de que se trate”.

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1986.

El Diputado
JESUS AGUSTIN TREMP
Vº Bº
El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 50

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 6º. Añadir un nuevo párrafo, que tendría el número 2, que diga:

"2. La Diputación General de Aragón establecerá convenios con los municipios para crear y mantener bibliotecas abiertas al público, de acuerdo con la reglamentación existente".

MOTIVACION

Señalar un instrumento de colaboración entre instituciones.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 51

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 6º bis (nuevo). Añadir un nuevo artículo 6º bis, a continuación del artículo 6º del Proyecto, que diga:

"Artículo 6º bis. 1.- En los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón se consignarán las partidas destinadas a la creación, mantenimiento y ayuda de bibliotecas.

2. Las entidades e instituciones titulares de bibliotecas públicas deberán consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas que se destinen a la creación, mantenimiento y ayuda de bibliotecas".

MOTIVACION

Asegurar el soporte económico de las bibliotecas.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 52

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 7º.- Suprimir en la segunda línea la siguiente frase:

"La coordinación de los Centros que integran el sistema de bibliotecas de Aragón".

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 53

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 7º.- Sustituir el artículo 7º del Proyecto por otro que diga:

"Artículo 7º.1. Corresponde al Departamento de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón:

a) La ejecución de la política bibliotecaria del Gobierno de Aragón.

b) El Estudio, planificación y programación de las necesidades bibliotecarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma, con participación de la Comisión Asesora de Bibliotecas y de la Biblioteca de Aragón.

c) La extensión de la red de bibliotecas de Aragón.

2. Corresponde a la Biblioteca de Aragón:

a) La coordinación técnica de los centros bibliotecarios que integran la red de bibliotecas de Aragón.

b) El apoyo a la organización y servicios, do cuanto haga falta para asegurar el correcto funcionamiento, de las bibliotecas de la red".

MOTIVACION

Favorecer la participación en las principales tareas.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 54

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo 7º. Se propone sustituir la expresión: "el apoyo", por: "la tutela".

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 55

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 7º. Añadiendo al final la siguiente frase:
"Será misión de la Biblioteca de Aragón la coordinación técnica de los Centros que integran el sistema de bibliotecas".

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 56

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Regla-

mento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

En el artículo 8º.- Suprimir la segunda frase: "Su composición y funciones se determinarán reglamentariamente".

MOTIVACION

Dicha determinación ya existe.

Zaragoza, 24 de junio de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 57

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

Jesús Agustín Tremps, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 8º, que deberá quedar redactado como sigue:
"Artículo 8º.- La Comisión Asesora de Bibliotecas, es el órgano consultivo y asesor del Departamento de Cultura y Educación en las materias relacionadas con el sistema de bibliotecas de Aragón.

Dicha Comisión Asesora estará presidida por el Consejero de Cultura y será su Secretario el Jefe del Servicio de Bibliotecas de dicho Departamento, actuando como vocal nato el Director de la Biblioteca de Aragón. El resto de los miembros componentes de la Comisión Asesora así como, el desarrollo de sus funciones se determinará reglamentariamente".

MOTIVACION

La Ley debe regular la composición básica de la Comisión Asesora.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1986.

El Diputado
JESUS AGUSTIN TREMP
Vº Bº
El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 58

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 8º. Se propone sustituir la frase: "su composición y funciones", por la siguiente: "sus funciones".

MOTIVACION

En concordancia con la enmienda anterior.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 59

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 8º. Añadir, en el artículo 8º, a continuación de las palabras: "Su composición", la frase:

"De la que formarán parte, al menos el Consejero de Cultura y Educación, el titular del Servivio de Bibliotecas del Departamento de Cultura y Educación, el director de la Biblioteca de Aragón y representantes de los sectores profesionales, sociales y organismos afectados".

MOTIVACION

Asegurar una presencia representativa y participativa.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 60

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 8º. Se propone añadir un nuevo párrafo del siguiente tenor:

"La Comisión Asesora de Bibliotecas estará presidida por el Consejero de Cultura y Educación; serán vocales natos el Director de la Biblioteca de Aragón y el Jefe del Servicio de Archivos, Bibliotecas y Museos que actuará como Secretario de la Comisión; los vocales restantes, hasta un máximo de siete, serán nombrados por el Consejero de Cultura y Educación

a propuesta de cada uno de los organismos o entidades afectados por el ámbito de esta Ley".

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 61

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 9º. Sustituir el artículo 9 del Proyecto por otro que diga:

"Artículo 9º.1.- Sin perjuicio de la naturaleza y funciones propias de cada una de ellas, todas las bibliotecas integrantes de la red de bibliotecas de Aragón se estructuran jerárquicamente a través de la Biblioteca de Aragón, las bibliotecas provinciales, comarcales, locales así como las filiales en ciudades y pueblos.

2. Todas las bibliotecas de la red deben colaborar entre sí y con el Departamento de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón en el cumplimiento de los fines que establece esta Ley, y participar en las actividades de cooperación inter-bibliotecaria".

MOTIVACION

Desarrollar aquéllo que dice el Preámbulo de que: "las bibliotecas se conciben como un todo a efectos de gestión".

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 62

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 10º. Suprimir el segundo párrafo del artículo 10 que dice: "Los titulares o personal encargado...", hasta el final del artículo.

MOTIVACION

Parece una normativa reglamentaria.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 63

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir un artículo 10º bis que diga:

“El uso de las bibliotecas a que esta ley se refiere será, en todo caso, gratuito”.

MOTIVACION

En razón al servicio público que representan.

Zaragoza, 24 de junio de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 64

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo artículo 10º ter, que diga:

“1. Las personas, físicas o jurídicas, poseedoras de bienes muebles culturales de especial interés bibliográfico, vendrán obligadas a poner en conocimiento de la Diputación General de Aragón su propósito de venderlos.

2. En plazo máximo de diez días desde la recepción de la notificación, la Diputación General podrá ejercitar sobre tales bienes un derecho de tanteo para su preferente adquisición, por el precio de la oferta.

3. Si la venta se hubiera efectuado sin la previa notificación o por precio distinto del ofertado, la Diputación General de Aragón podrá ejercitar un derecho de ratracto contra cualquier adquirente, en plazo máximo de diez días desde que hubiera tenido conocimiento efectivo de la enajenación.

4. Reglamentariamente se determinará el tipo o clase de obras de especial interés bibliográfico”.

MOTIVACION

Como medida de protección al patrimonio cultural aragonés.

Zaragoza, 24 de junio de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 65

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 11º. Añadir un párrafo 3 como el que sigue:

“En el presupuesto de la Diputación General se consignarán las partidas destinadas a la creación, mantenimiento y ayuda a las bibliotecas integrantes del sistema de biblioteca de Aragón”.

MOTIVACION

Conveniencia de plasmar un sistema de financiación que facilite alcanzar los objetivos de esta ley.

Zaragoza 23 de septiembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 66

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 12º. Sustituir la frase: “y nivel técnico que exijan sus diversas funciones”, del artículo 12 del Proyecto, por otra que diga:

“Nivel técnico y, en su caso, titulación bibliotecaria específica que determine la reglamentación establecida por al Diputación General de Aragón”.

MOTIVACION

Exigir la titulación adecuada en los casos pertinentes.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 67**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 12º. Al final del primer párrafo, añadir: "de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine".

Artículo 12º. En el final del párrafo dos suprimir: "a través de cursos, reuniones y seminarios".

MOTIVACION

Por considerar innecesario que la ley descienda a tales concreciones y no restringir los medios de preparación que al efecto se habiliten desde la Administración.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 68**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:**

Jesús Agustín Tremps, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 12º, párrafo primero, que quedará redactado como sigue: Todas las bibliotecas y centros comprendidos en el sistema de bibliotecas de Aragón estarán atendidos por personal en número suficiente y con la cualificación y nivel técnico que exijan sus diversas funciones de acuerdo con lo dispuesto por la Diputación General de Aragón en el Reglamento que desarrolle la presente Ley."

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1986.

El Diputado
JESUS AGUSTIN TREMPs
Vº Bº

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 69**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cor-

tes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 12º, párrafo 2. Se propone el siguiente texto:

"El Departamento de Cultura y Educación atenderá a la formación permanente del personal al servicio del sistema de bibliotecas de Aragón, a través de cursos, reuniones, seminarios y cualquier otro método que garantice el perfeccionamiento profesional".

MOTIVACION

Mejorar el texto de Proyecto.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 70**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 12º, párrafo 2, añadiendo al final la siguiente frase: "Premios de investigación y cuantos otros medios se consideren adecuados".

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 71**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:**

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 12º. Añadir un nuevo párrafo 2 al artículo 12 "in fine" que diga:

"2. La Diputación General de Aragón y, en su caso, otros poderes públicos en coordinación con aquélla, desarrollará una política de becas o bolsas de estudio para el perfeccionamiento profesional, tanto en España como en el extranjero, del personal al servicio de las bibliotecas aragonesas al objeto de obtener un personal cualificado con la especialización que requiere cada tarea".

MOTIVACION

Asegurar una verdadera política de cualificación del personal, siempre más rentable que la proliferación de pequeños cursillos o seminarios.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 72

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 13º. Añadir al artículo 13º del Proyecto, "in fine":
"Asegurando, en todo caso, que las dependencias sean accesibles para el público y permitan un uso permanente y exclusivo de las bibliotecas".

MOTIVACION

Determinar mínimamente las condiciones de los locales destinados a bibliotecas.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 73

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Creación de un nuevo artículo.

"Artículo 14º. 1. Todos los ciudadanos tendrán acceso gratuito al conjunto de los servicios e instalaciones del sistema de biblioteca de Aragón. No obstante, en los servicios de préstamo inter bibliotecario y en los de reprografía, podrá exigirse de los usuarios el pago del coste de los mismos, y en los de préstamos a domicilio una fianza, todo ello en los casos y cuantía que reglamentariamente se determine".

MOTIVACION

Garantizar genéricamente el acceso gratuito al conjunto de bibliotecas del sistema.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 74

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 14º (nuevo).- Introducir un nuevo artículo 14º que diga:

"Artículo 14º. Sin perjuicio de que se puedan crear centros hemerográficos o hemerotecas de carácter específico y general, las bibliotecas públicas y las de interés público crearán y mantendrán secciones dedicadas a la adquisición, conservación y clasificación de la prensa periódica que se publique en los ámbitos geográficos o demarcaciones de radicación de la respectiva biblioteca".

MOTIVACION

El Proyecto omite los centros hemerográficos.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 75

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Se propone suprimir la Disposición Adicional.

MOTIVACION

Es innecesaria.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 76

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Regla-

mento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Supresión íntegra de la Disposición Final Segunda.

MOTIVACION

Por coherencia con otra enmienda.

Zaragoza, 24 de junio de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 77

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

De la Disposición Final Segunda. Se propone el siguiente texto:

“La Diputación General, a propuesta del Consejero de Cultura y Educación, desarrollará reglamentariamente en el plazo máximo de tres meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley, las funciones de la Comisión Asesora de Bibliotecas, así como el Reglamento Orgánico de la Biblioteca de Aragón”.

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 78

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

Jesús Agustín Tremps, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

A la Disposición Final Segunda, que quedará redactada como sigue:

“Disposición Final Segunda.- La Diputación General, a propuesta del Consejero de Cultura y Educación, desarrollará reglamentariamente, en el plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley, la composición definitiva y funciones de la Comisión Asesora de Bibliotecas”.

MOTIVACION

En concordancia con anteriores enmiendas presentadas.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1986.

El Diputado
JESUS AGUSTIN TREMP
Vº Bº
El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 79

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

A la Disposición Final Segunda, añadiendo al final: “y el desarrollo orgánico y competencial de la Biblioteca de Aragón.”

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 80

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Disposición Final Segunda bis (nueva). Añadir una nueva Disposición Final Segunda bis, a continuación de la Segunda del Proyecto, que diga:

“Disposición Final Segunda bis. A partir de los dos meses de su constitución el Departamento de Cultura y Educación aprobará el Reglamento Orgánico de la Biblioteca de Aragón, elaborado con participación de la Comisión Asesora de Bibliotecas”.

MOTIVACION

En coherencia con otras enmiendas, es importante este Reglamento Orgánico de la Biblioteca cabecera de la red.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 81**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:**

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

A la Disposición Final Tercera. Modificar íntegramente su texto por el siguiente:

“Disposición Final Tercera.- En plazo máximo de seis meses la Diputación General de Aragón desarrollará reglamentariamente los preceptos de la presente Ley”.

MOTIVACION

Por conveniencia.

Zaragoza, 24 de junio de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**Enmiendas presentadas al Proyecto de
Ley de Archivos de Aragón.****PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON**

La Mesa de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 1986, ha admitido las enmiendas que a continuación se señalan, presentadas al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de conformidad con el artículo 100 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de octubre de 1986.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

ENMIENDA DE TOTALIDAD NUM. 1**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:**

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE TOTALIDAD

Devuélvase a la Diputación General de Aragón para su nueva redacción.

MOTIVACION

Por disconformidad con su contenido y el espíritu que lo informa. El Proyecto adolece de graves lagunas, incurre en importantes contradicciones legales y reglamentarias y no protege adecuadamente el patrimonio cultural aragonés en la materia.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA DE TOTALIDAD NUM. 2**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:**

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE TOTALIDAD

Solicitando su devolución a la Diputación General de Aragón.

MOTIVACION

El Proyecto de Ley que presenta la Diputación General de Aragón no contiene todos los elementos de los que se puede disponer para llevar a cabo una auténtica labor de definición, conservación y difusión de lo que constituye el patrimonio documental aragonés.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA PARCIAL NUM. 1**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:**

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Exposición de Motivos. Modificar la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley a partir del tercer párrafo:

“Este es el fundamento jurídico de las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre archivos y patrimonio documental. El desempeño de estas competencias y mandatos estatutarios implica, consecuentemente, el desarrollo legislativo sobre los archivos y el patrimonio documental en tanto que son fundamentos indispensables de la cultura y de la historia aragonesa en conexión con la historia de España.

Finalmente, es de señalar que, desde el derecho del ciudadano a la participación en los bienes culturales, el archivo se presenta como un servicio público que debe ser garantizado por la Comunidad Autónoma. Y es responsabilidad de la Diputación General de Aragón conseguir que los archivos aragoneses de competencia autonómica, en tanto que depósitos de parte de su patrimonio documental, custodien adecuadamente y pongan a disposición de investigadores e interesados conjuntos organizados y descritos de documentos. A todo ello responde la presente Ley de Archivos. En ella se busca: por un lado, delimitar la identidad cuantitativa y cualitativa del patrimonio documental aragonés, así como garantizar su protección, unidad, defensa y accesibilidad; por otro, diseñar el sistema aragonés de archivos y articular su eficaz funcionamiento. Se formulan al respecto un conjunto estructurado de derechos y deberes de la Comunidad autónoma -y también de los ciudadanos- consistentes en la conservación y defensa de dicho patrimonio documental, así como en facilitar el acceso a la información sobre la actividad por él proporcionada. En consecuencia, la finalidad última de la presente Ley viene a ser la organización, protección y difusión del patrimonio documental aragonés.

La difusión, en fin, tras la organización, protección y conocimiento de este patrimonio documental, se establece sobre la base de una planificación coordinada y coherente, que viene a ser claro exponente de una política archivística para Aragón, sin perjuicio de la actividad coordinada con otras instituciones públicas, estatales o no, o privadas, para ofrecer a los aragoneses una mejor calidad y conocimiento de nuestra cultura aragonesa.

MOTIVACION

Se hace referencia general a la filosofía de todo el Proyecto de Ley, definiendo y concretando lo que es la actividad cultural de la Diputación General de Aragón en este campo.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 2

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 1º del Proyecto "in fine" con la siguiente redacción:

"Se excluyen los ejemplares no originales de ediciones, como: las obras de creación y de investigación editadas, y de las que por su índole formen parte del patrimonio bibliográfico, así como las expresiones aisladas de naturaleza arqueológica, artística o etnográfica.

MOTIVACION

Mayor precisión de índole técnica.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 3

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 1º (nuevo).- Añadir un nuevo artículo 1º que diga:

"Artículo 1º.1.- El patrimonio documental aragonés, es parte integrante del patrimonio documental español, y está constituido por todos los documentos que, de cualquier época, reunidos o no en archivos, constituyen testimonio de funciones y actividades sociales del hombre y de los grupos humanos, procedentes de las instituciones o personas, ubicados o residentes en Aragón.

2.- El patrimonio documental aragonés no prejuzga los derechos existentes de los particulares y de las instituciones, respetando en todo caso, las titularidades y propiedades sobre los mismos."

MOTIVACION

Necesidad de considerar qué constituye el patrimonio documental aragonés y todos aquellos documentos o conjunto de ellos referentes a la historia de Aragón, y que aporten elementos de conocimiento a la misma.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 4

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Se propone la supresión del apartado dos del artículo 2º.

MOTIVACION

Es innecesario.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 5

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Capítulo II.- Se propone modificar la rúbrica del Capítulo II por la siguiente:

"De la procedencia y protección del patrimonio documental aragonés".

MOTIVACION

Los artículos de este Capítulo del Proyecto hacen referencia a esa composición, y a los criterios y ámbitos de protección.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 6

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Capítulo II.- Supresión de la rúbrica de la Sección Primera: "Archivos públicos", y de la Sección Segunda: "Archivos privados".

MOTIVACION

Si se parte de la idea del patrimonio documental aragonés, hay que considerar que éste es más amplio que la simple división entre archivos públicos y privados.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 7

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 3º.- Sustituir el artículo 3º por otro que diga:
"Artículo 3º.1.- A los efectos de esta Ley forman parte del patrimonio documental de Aragón los documentos de cualquier época recogidos o no en archivos, recibidos o producidos, conservados o reunidos en el ejercicio de su función por:

- a) Los órganos de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma.
- b) Los órganos legislativos de dicha Comunidad.
- c) Los órganos periféricos de la Administración Autónoma aragonesa.
- d) Las entidades locales del territorio autónomo.
- e) Los órganos, servicios, entidades autónomas y empresas públicas que dependan de los ya citados.
- f) Las personas privadas, físicas o jurídicas, gestores de servicios públicos en Aragón, en cuanto a los documentos generados en la gestión de dichos servicios.
- g) Las personas físicas al servicio de cualquier órgano de carácter público en cuanto a los documentos producidos o recibidos en y por desempeño de su cargo dentro del territorio de Aragón.

2.- Forman parte del patrimonio documental de Aragón, con la consideración de históricos, los documentos con una antigüedad superior a los cuarenta años, generados, conservados o reunidos en archivos o no en el ejercicio de sus actividades por las entidades y asociaciones de carácter político, sindical o religioso, y por las entidades, fundaciones y asociaciones culturales y educativas de carácter privado que ejerzan sus funciones básicas y principales en Aragón y radiquen dentro de su ámbito territorial.

3.- Igualmente tendrán la consideración de históricos los documentos sueltos pertenecientes a las personas físicas con antigüedad superior a cien años generados, conservados o reunidos por aquéllas."

MOTIVACION

Hay que matizar que tanto los archivos o documentos de titularidad pública o privada merecen una denominación común como integrantes del patrimonio documental aragonés.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 8

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cor-

tes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 3º. 2. Se propone el siguiente texto:

“Las instituciones y entidades públicas mencionadas tienen la obligación de conservar debidamente ordenados los documentos de los archivos públicos, de ponerlos a disposición de los estudiosos de acuerdo con las disposiciones legales, de no enajenarlos y de no extraerlos de las correspondientes oficinas públicas, con excepción de los casos legalmente establecidos, en que siempre que sea posible deben guardar copia de los mismos hasta que no haya concluido su utilización externa”.

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 9

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA y EDUCACION:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 3º. Sustituir la palabra: “estudiosos”, por: “ciudadanos”, en el párrafo 2.

MOTIVACION

El texto del Proyecto es demasiado restrictivo.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 10

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 3º bis (nuevo). Añadir un nuevo artículo 3º bis que diga:

“Artículo 3º bis. 1.- La Diputación General de Aragón podrá declarar como históricos aquellos documentos o colecciones documentales o archivos que, sin alcanzar las antigüedades señaladas en el artículo anterior, merezcan dicha consideración en atención a su especial relevancia o interés informativo, cultural o investigador.

2.- Corresponde al Departamento de Cultura y Educación iniciar, de oficio o a instancia de parte, el expediente para la declaración de archivo o documento histórico, en la forma que reglamentariamente se determine. En el expediente deberá constar informe favorable de la Comisión Asesora de Archivos.

La incoación del expediente sujeta al archivo o documento afectado a la aplicación provisional del régimen establecido para los de carácter histórico.”

MOTIVACION

Relativizar los plazos señalados de cuarenta y cien años, señalando el procedimiento. Mejor ubicación sistemática según lo dispuesto en la enmienda.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 11

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 3º ter (nuevo). Añadir un nuevo artículo 3º ter.

“Artículo 3º ter. 1.- Los titulares de los archivos y de los documentos constitutivos del patrimonio documental aragonés están obligados a la conservación y custodia de sus fondos documentales.

2.- Es obligación y competencia de la Diputación General de Aragón la conservación, seguridad y defensa del patrimonio documental aragonés, sin perjuicio de la colaboración exigible a los diferentes organismos y entidades de carácter público y a las personas privadas que sean propietarias o custodios de parte de ese patrimonio documental.

3.- El Departamento de Cultura y Educación velará porque los propietarios, conservadores y usuarios de los archivos y documentos constitutivos del patrimonio documental aragonés respondan de las obligaciones y cargas que, según los casos, les correspondan y de las consecuencias de su incumplimiento.

4.- El Departamento de Cultura y Educación podrá contribuir al cumplimiento de tales obligaciones y cargas mediante un sistema a modo de concesión de ayudas, subvenciones o acceso a créditos especiales, sin perjuicio de otro tipo de medidas destinadas con prioridad a los titulares de archivos de uso público.”

MOTIVACION

El Proyecto de Ley omite una referencia concreta a los derechos y deberes de personas públicas o privadas, y también de la Diputación General de Aragón.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 12

**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 4º. 1. Se propone sustituir la frase:
"Aquéllos que administrativamente hayan prescrito o que no posean interés histórico", por la siguiente: "aquéllos que no posean interés administrativo o histórico".

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 13

**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 4º. 2, primer párrafo. Se propone el siguiente texto:

"Los criterios para la determinación de qué documentos tendrán tal consideración se establecerá reglamentariamente por el Departamento de Cultura y Educación".

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 14

**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:**

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 4º.- Modificar el párrafo 2 del artículo 4º, quedando el resto del texto como en el Proyecto.

Artículo 4º.2.- Los criterios para la determinación de qué documentos tendrán tal consideración se fijarán reglamentariamente y se requerirá informe a la Comisión Asesora de Archivos, sin perjuicio de la posible coordinación con la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos a que alude el artículo 58 de la Ley del Patrimonio Histórico Español.

MOTIVACION

Es conveniente la intervención de la Comisión Asesora de Archivos de Aragón en estos casos.

Zaragoza, 24 de Septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 15

**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Se propone suprimir el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 4º.

MOTIVACION

Es innecesario.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 16

**A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA
y EDUCACION:**

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 4º. Añadir un párrafo 3 nuevo que diga:
 “3. La Diputación General de Aragón, en el ámbito de sus competencias, velará por la conservación y adecuada organización de los documentos desde el momento mismo de su producción.”

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
 JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
 Vº Bº
 El Portavoz
 ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 17**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES:**

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 4º (nuevo). Añadir un nuevo artículo 4º que diga:
 “Artículo 4º.- Los titulares de documentos y archivos públicos tienen la obligación de conservarlos ordenados, de ponerlos a disposición de los estudiosos de acuerdo con las disposiciones legales, de no enajenarlos y de no extraerlos de las correspondientes oficinas públicas, con excepción de los casos legalmente establecidos”.

MOTIVACION

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
 ANTONIO DE LAS CASAS GIL
 Vº Bº
 El Portavoz
 ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 18**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 5º. 1. Se propone el siguiente texto:
 “Realizado el espurgo, la documentación perteneciente a las Instituciones de la Comunidad Autónoma, a los órganos de ella dependientes y a las entidades locales de su territorio será depositada periódicamente en el Archivo General de Aragón”.

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Portavoz
 JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 19**A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA y EDUCACION:**

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 5º. En el párrafo 1 sustituir la palabra: “depositada”, por: “ingresada”.

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
 JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
 Vº Bº
 El Portavoz
 ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 20**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 5º. 2. Se propone suprimir el término: “territorial”.

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Portavoz
 JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 21**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón,

tes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 6º. Se propone suprimir la palabra: "legalmente".

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 22

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 7º.- Suprimir el artículo 7º.

MOTIVACION

En función de una enmienda anterior. Está ubicado en otra enmienda.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 23

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 7º.- Sustituir su redacción íntegramente por la siguiente:

"Artículo 7º. 1. A los efectos de la presente Ley, son privados o de propiedad privada los archivos y documentos pertenecientes a las personas físicas o jurídicas de derecho privado que ejerzan sus funciones básicas y principales en Aragón y radiquen dentro de su ámbito territorial.

2. Tendrán la consideración de documentos de interés público aquellos documentos privados mencionados en el apartado anterior que la Ley de Patrimonio Histórico Español declara constitutivos del patrimonio documental, a saber:

a) Los documentos con una antigüedad superior a cuarenta años, generados, conservados o reunidos en el ejercicio de sus actividades por las entidades y asociaciones de carácter político, sindical o religioso y por las entidades, fundaciones y asociaciones culturales y educativas de carácter privado.

b) Los documentos con una antigüedad superior a los cien años generados, conservados o reunidos por cualesquiera otras entidades particulares o personas físicas.

3. La Diputación General de Aragón, a través del Departamento de Cultura y Educación y mediante informe favorable de la Comisión Asesora de Archivos, podrá proponer al Gobierno la declaración como bienes constitutivos del patrimonio documental o, en su caso, de bienes de interés cultural, de aquellos documentos privados que, sin alcanzar la antigüedad indicada en el apartado anterior, así lo merezcan, pasando a considerarse como documentos de interés público.

La incoación del oportuno expediente sujetará a los documentos afectados a la aplicación provisional del régimen establecido para los de interés público.

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 24

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 8º. Suprimir el artículo 8º del Proyecto.

MOTIVACION

En función de una enmienda anterior. Se recoge en otra enmienda.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 25

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

Mariano Alierta Izuel, Diputado del Grupo Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 8º. Se propone la supresión de la expresión: "o detentados".

MOTIVACION

En concordancia con otras enmiendas presentadas.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1986.

El Diputado
MARIANO ALIERTA ÍZUEL
Vº Bº
El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 26

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 8º. Se propone nueva redacción con el siguiente texto:

"Artículo 8º.- Son archivos privados de interés público los que se encuentren en poder de las personas físicas o jurídicas señaladas en el artículo 7º, que contengan documentos considerados de interés público".

MOTIVACION

Mejora técnica, coherente con otra enmienda.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 27

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Supresión íntegra del artículo 9º.

MOTIVACION

Su texto queda contenido en el artículo 7º según otra enmienda propuesta.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 28

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 9º.- Suprimir el artículo 9º del Proyecto.

MOTIVACION

Está recogido en otra enmienda.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 29

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 9º, párrafo primero. Se propone añadir después de la expresión: "Comisión Asesora de Archivos", lo siguiente: "debiendo concederse audiencia al propietario o poseedor".

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 30

A LA MESA DE LA COMISION DE E DUCUACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Regla-

mento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 10º. Sustituir su texto, íntegramente, por el siguiente:

"Artículo 10º.- La exclusión o eliminación de archivos o documentos privados de interés público se realizará, a propuesta de sus propietarios o poseedores, previa autorización del Departamento de Cultura y Educación, oída la Comisión Asesora de Archivos, mediante el procedimiento que reglamentariamente se establezca".

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 31

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 10º. Modificar el inicio del artículo 10º de la siguiente forma:

"La exclusión de documentos y disolución de archivos declarados históricos y de titularidad privada, requerirá..."

MOTIVACION

En coherencia con la redacción de los artículos que preceden.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 32

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 11º. En el párrafo 1 sustituir la palabra: "históricos", por la expresión de: "interés público".

MOTIVACION

Por coherencia con otra enmienda.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 33

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 11º. En el párrafo 1, c) después de la expresión: "se estará", añadir: "a lo dispuesto en el artículo 10º de esta Ley y".

MOTIVACION

Por coherencia con el artículo 10º.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 34

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 11º.1. d): Suprimir: "previa petición motivada".

MOTIVACION

Considerar que es más conveniente para el ejercicio del libre estudio de los mismos.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 35**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 11º.1, e). Se propone el siguiente texto: "Restaurar los documentos deteriorados o solicitar que sean restaurados por el Departamento de Cultura y Educación".

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 36**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:**

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

En el artículo 11º. Suprimir íntegramente el punto f) del párrafo 1.

MOTIVACION

Por venir el tema más completo en el nuevo artículo 13º que se propone con otra enmienda.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 37**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 11º, apartado 2, que quedará redactado como sigue:

"2.- Si se incumplieren las obligaciones de conservación, adecuación y acceso a la investigación previstas en el apartado anterior, el Departamento de Cultura y Educación deberá conceder al infractor un período de seis meses para corregir los defectos observados. Transcurrido este tiempo, y en caso de continuar el incumplimiento el Departamento de Cultura y Educación podrá ordenar el depósito provisional de éstos en un centro del sistema de archivos de Aragón hasta que desaparezcan las circunstancias que motivaron el depósito.

MOTIVACION

Necesidad de establecer un plazo para subsanar irregularidades.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 38**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:**

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 12º. En el párrafo 1 sustituir la expresión: "declarados históricos", por: "de interés público".

MOTIVACION

Coherente con otra enmienda.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 39**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 12º.1. Añadir al final de este apartado lo siguiente: "Obligándose el archivo público correspondiente a hacer constar en catálogos y rótulos, en lugar visible, la titularidad y procedencia de los fondos".

MOTIVACION

Para mayor garantía e información.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 40

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 13º. Sustituir su redacción por la siguiente:

“Artículo 13º.1.- Las personas, físicas o jurídicas, poseedoras de archivos y documentos de interés público vendrán obligadas a poner en conocimiento de la Diputación General de Aragón toda enajenación que de los mismos se propongan realizar.

2. En plazo máximo de diez días desde la recepción de dicha notificación, la Diputación General podrá ejercitar un derecho de tanteo para la adquisición preferente de tales bienes por el precio de la oferta.

3. Gozará también de un derecho de retracto frente a cualquier adquirente de los bienes, si éstos hubieran sido enajenados sin la previa notificación a que este precepto se refiere o por precio distinto del ofertado. Este derecho podrá ser ejercitado por la Diputación General en el plazo máximo de diez días desde que hubiera tenido conocimiento efectivo de la enajenación”.

MOTIVACION

Mayor protección al patrimonio cultural aragonés.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 41

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Se propone añadir un nuevo artículo 13º bis, del siguiente tenor:

“Si se incumplieran las obligaciones que establece el presente Capítulo, el Departamento de Cultura y Educación deberá conceder al infractor un período de seis meses para corregir los defectos observados”.

MOTIVACION

Completar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 42

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

José Luis Moreno Pérez-Caballero, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir artículo 13º bis.

“Artículo 13º bis.- La exportación de archivos y documentos históricos y los derechos de expropiación, tanteo y retracto se regirán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.1.28 de la Constitución, por las disposiciones vigentes del Estado y por las normas de procedimiento establecidas por la Diputación General de Aragón de acuerdo con aquéllas”.

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MORENO PEREZ-CABALLERO
Vº Bº
El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 43

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Se propone añadir un nuevo artículo 13º ter., del siguiente tenor:

“La exportación de archivos y documentos históricos y los derechos de expropiación, tanteo y retracto se regirán por las disposiciones correspondientes del Estado y por las normas establecidas por la Comunidad Autónoma de acuerdo con aquéllas”.

MOTIVACION

Completar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 44**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES:**

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 14º. Sustituir el artículo 14º por la siguiente redacción:

“Artículo 14º.1.- Como órgano consultivo y asesor en materia de archivos se crea la Comisión Asesora de Archivos, dependiente del Departamento de Cultura y Educación, que presta su asistencia al titular del Departamento en cuantos asuntos y actividades en materia de archivos estime pertinente someter a su parecer.

2. La Comisión Asesora de Archivos será consultada respecto de los siguientes asuntos:

a) La planificación general que en materia archivística de la Comunidad Autónoma de Aragón anualmente elabore el Departamento de Cultura y Educación.

b) Las líneas generales de los Anteproyectos de Ley que en materia de archivos remita el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón a las Cortes para su aprobación.

c) La directrices básicas de los Reglamentos y demás normativa de carácter general que se adopten en ejecución y desarrollo de las leyes a las que se refiere el párrafo anterior.

d) Cualquier otro asunto que, en materia de archivos, el Consejero de Cultura y Educación estime conveniente someter a su consideración.

3. Sin perjuicio de lo anterior, por su iniciativa propia, podrá la Comisión Asesora de Archivos proponer actuaciones y directrices acerca de la actividad archivística que se realice por la Administración pública en sus diversas esferas o por los particulares en la Comunidad Autónoma de Aragón o sobre cualquier otro asunto que, siendo de interés general, incida de manera directa e inmediata en la materia que le es propia”.

MOTIVACION

Necesidad de que las funciones básicas se concretasen en esta Ley.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 45**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 14º, que quedará redactado como sigue:
“Artículo 14º.- El sistema de archivos de Aragón se confi-

gura como un conjunto de órganos, centros y servicios encargados de la protección y custodia de los archivos y documentos objeto de esta Ley, facilitando su consulta a los investigadores y organizados de acuerdo con las disposiciones legalmente establecidas y con lo que reglamentariamente se determine”.

MOTIVACION

Mayor concreción.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 46**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 16º. Se propone el siguiente texto:

“Artículo 16º.- La Comisión Asesora de Archivos es el órgano consultivo y asesor del Departamento de Cultura y Educación en las materias relacionadas con el sistema de archivos de Aragón. Sus funciones se determinarán reglamentariamente”.

MOTIVACION

En relación con la enmienda de adición al artículo 16º.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 47**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES:**

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 16º. Sustituir su redacción por la siguiente:
“Artículo 16º.- El órgano consultivo y asesor del Departamento de Cultura y Educación en materia de archivos será la Comisión Asesora de Archivos, creada por Orden de 7 de octubre de 1983”.

MOTIVACION

La Comisión que el Proyecto propone ya existe.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 48

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

Jesús Agustín Tremps, Diputado del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente enmienda, al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 16º, que quedará redactado como sigue:

“Artículo 16º.- Como órgano consultivo y asesor en materia de archivos se crea la Comisión Asesora de Archivos.

Dicha Comisión estará presidida por el Consejero de Cultura y Educación y será su Secretario el Jefe del Servicio de Archivos de dicho Departamento, actuando de vocal nato el Director del Archivo General de Aragón. El resto de los miembros componentes de la Comisión Asesora, así como el desarrollo de sus funciones, se determinarán reglamentariamente.”

MOTIVACION

La Ley debe regular la composición básica de la Comisión Asesora.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1986.

El Diputado
JESUS AGUSTIN TREMPs
Vº Bº
El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 49

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Se propone añadir un nuevo apartado al artículo 16º, del siguiente tenor: “La Comisión Asesora de Archivos estará presidida por el Consejero de Cultura y Educación; serán vocales natos el Director del Archivo General de Aragón y el Jefe del Servicio de Archivos, Bibliotecas y Museos que actuará como Secretario de la Comisión; los vocales restantes serán nombrados por el Consejero de Cultura y Educación a propuesta de los organismos o entidades afectados por el ámbito de esta Ley”.

MOTIVACION

Completar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 50

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 16º bis (nuevo). Añadir un nuevo art. 16º bis:

“Artículo 16º bis.1.- Bajo la Presidencia del Consejero de Cultura y Educación, la Comisión Asesora de Archivos estará integrada por los siguientes miembros:

- El Director General del Patrimonio como Vicepresidente.
- Ocho Vocales libremente designados por el Consejero de Cultura y Educación a propuesta del Director General del Patrimonio, tres personas de especial competencia en la materia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.- El cargo de Vocal de la Comisión Asesora de Archivos será gratuito, sin perjuicio del derecho de los mismos al abono de las indemnizaciones por asistencias que legalmente estén establecidas”.

MOTIVACION

La composición viene dada por la importancia de las funciones a desempeñar, que serán más técnicas y llevadas a cabo por especialistas y no por funcionarios.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 51

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 17º. Suprimir el inciso final del párrafo 2, desde: “en cuantía...”, hasta el final.

MOTIVACION

Mejor política social.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 52

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 17º.2.3. Modificar los párrafos 2 y 7 del artículo 17º con la siguiente redacción:

“Artículo 17º.2.- Igualmente forman parte del sistema de archivos de Aragón aquéllos que, de titularidad privada, son considerados de uso público.

3. Los archivos de titularidad privada, sin ser de uso público, por iniciativa de sus titulares, podrán integrarse en el sistema de archivos de Aragón con los mismos derechos y obligaciones que para éstos señale la legislación vigente”.

MOTIVACION

Mayor precisión y aclaración.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 53

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 17º.2. Se propone el siguiente texto: “Igualmente forman parte del sistema de archivos de Aragón aquéllos que, siendo de titularidad privada, sean considerados de uso público por recibir de los poderes públicos subvenciones o ayudas en cuantía igual o superior a la mitad de su presupuesto ordinario o disfruten de beneficios fiscales en cuantía igual o superior al 10 por 100 de su presupuesto”.

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 54

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 17º.2. Modificación de: “subvenciones, ayudas o beneficios fiscales en cuantía superior o la mitad de su presupuesto ordinario”, por: “...en cuantía igual o superior al 10% de su presupuesto ordinario”.

MOTIVACION

Conseguir la integración del mayor número de archivos.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 55

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 17º.3.- Se propone añadir, después de la expresión: “por iniciativa de sus titulares”, la frase: “y previa autorización del Departamento de Cultura y Educación”.

MOTIVACION

Completar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 56

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 18º.- Suprimir el artículo 18º.

MOTIVACION

Se recoge con otra redacción en otra enmienda.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 57

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 18º.- Se propone sustituir la palabra: "autonómica", por: "pública".

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 58

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 19º. Se propone sustituir la expresión: "dependiente del Departamento de Cultura y Educación", por la de: "dependiente de la Diputación General de Aragón".

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 59

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 19º. Sustituir el apartado b) por el siguiente:
"b) Recoger toda la documentación histórica relativa a Aragón en original o, en su defecto, en copia".

MOTIVACION

Mejor redacción.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 60

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 19º. En el apartado c), después de la palabra: "históricos", añadir la expresión: "o de interés público".

MOTIVACION

Coherente con otra enmienda.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 61

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 20º.- Suprimir el artículo 20º del Proyecto.

MOTIVACION

Está recogido en otros artículos.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 62

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 21º.- Suprimir el artículo 21º del Proyecto.

MOTIVACION

Ese supuesto se incluye en una enmienda.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 63

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 22º. Sustituir íntegramente su redacción por la siguiente:

“Artículo 22º.1.- El Departamento de Cultura y Educación procederá a la actualización y revisión del censo-guía de archivos, incluyendo la información relativa a los nuevos documentos producidos desde la elaboración del mismo, así como la referencia a aquellos archivos que no se hubieran censado con anterioridad.

2. Todas las autoridades, funcionarios públicos y personas, públicas o privadas, que sean propietarios o poseedores de archivos y documentos integrantes del sistema de archivos de Aragón están obligados a cooperar con los organismos y servicios competentes en la confección del referido censo y a comunicar las alteraciones que puedan producirse a los efectos de actualización del mismo”.

MOTIVACION

El censo ya existe.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 64

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 22º. Sustituir el artículo 22º del Proyecto por otro que diga:

“Artículo 22º.1.- La Diputación General de Aragón a través del Departamento de Cultura y Educación procederá a la confección de un censo de archivos y fondos documentales constitutivos del patrimonio documental de Aragón en cada una de las tres provincias, incluyendo una estimación cuantitativa y cualitativa, así como su estado de conservación y su seguridad.

2. El Departamento de Cultura y Educación, a través del correspondiente informe de la Comisión Asesora de Archivos, velará por la reintegración al sistema de archivos y documentos de la Comunidad Autónoma, bien sean en su forma original o en cualquier sistema reprográfico.

3. Una vez formado el censo, se irá actualizando a medida que vayan produciéndose las alteraciones que le afecten.

4. Todas las autoridades, funcionarios públicos, personas públicas o privadas, físicas o jurídicas que sean propietarios, poseedores o detentadores de archivos y documentos constitutivos del patrimonio documental de Aragón están obligados a colaborar con los organismos y servicios competentes en la confección del censo referido en el artículo anterior, proporcionando una información correcta sobre los mismos”.

MOTIVACION

Mejor redacción, incluyendo como supuesto el artículo 21º del Proyecto.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 65

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

Mariano Alierta Izuel, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 22º.2. Se propone la supresión de la palabra “detentadores”.

MOTIVACION

En concordancia con otras enmiendas presentadas.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1986.

El Diputado
MARIANO ALIERTA IZUEL
Vº Bº
El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 66

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 23º. Se suprime el artículo 23º del Proyecto.

MOTIVACION

El texto va incluido en otro artículo propuesto en la enmienda de adición de un nuevo artículo 3º bis.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 67

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 23º.- Suprimir del apartado primero la palabra: "detentadores".

MOTIVACION

Corrección técnico-gramatical.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 68

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

Mariano Alierta Izuel, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Re-

glamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 23º. Sustituir la palabra: "detentadores", por: "poseedores".

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1986.

El Diputado
MARIANO ALIERTA IZUEL
Vº Bº
El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 69

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 23º bis (nuevo).- Añadir un nuevo artículo 23º bis, a continuación del artículo 23º del Proyecto que diga:

"Artículo 23º bis. 1.- A los efectos de esta Ley, se considerarán archivos de uso público de Aragón todos los de competencia autonómica de titularidad pública y aquéllos de titularidad privada que reciban de los poderes públicos subvenciones o ayudas en cuantía superior a la mitad de su presupuesto ordinario o disfruten de beneficios fiscales equivalentes.

2. Los archivos privados que no sean de uso público, en tanto que custodien el patrimonio documental aragonés, deberán garantizar la conservación y adecuadas condiciones de sus fondos, permitiendo el ejercicio de las facultades de policía sobre los mismos a que se refiere el Capítulo II de esta Ley".

MOTIVACION

El Proyecto no define la consideración de archivos de uso público, lo cual parece necesario.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 70

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cor-

tes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al párrafo segundo del artículo 24º. Se propone el siguiente texto:

“El Departamento de Cultura y Educación atenderá a la formación permanente del personal al servicio del sistema de archivos de Aragón, a través de cursos, reuniones, becas, seminarios y cualquier otro método que garantice el perfeccionamiento profesional. Asimismo, coordinará los sistemas de formación especializada, de acuerdo con la Comisión Asesora de Archivos”.

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 71

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 24º.- Sustitución de: “a través de reuniones, becas, cursos y seminarios”.

MOTIVACION

No excluir cualquier tipo de ayuda a la preparación.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 72

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 25º.- Sustitución por el siguiente texto:

“Las entidades y personas públicas o privadas titulares de archivos declarados históricos o integrados en el sistema de archivos de Aragón deberán consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas a la creación, mantenimiento y fomento de los mismos, dando cuenta de tal consignación

al Departamento de Cultura y Educación. Los titulares de centros integrados en el sistema de archivos de Aragón deberán, para ello, consultar a la Comisión Asesora”.

MOTIVACION

Los caracteres y condiciones de los depósitos han de ser objeto de ulterior concreción reglamentaria.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 73

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Capítulo V.- Sustituir la rúbrica del Capítulo V del Proyecto por otra que diga:

“Del acceso a los archivos y documentos y de la difusión del patrimonio documental de Aragón”.

MOTIVACION

El contenido de los artículos de este Capítulo en el Proyecto se refiere a la accesibilidad y difusión pública.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 74

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 26º. Añadir en el artículo 26º del Proyecto, y previamente a los actuales párrafos 1, 2 y 3, que pasarían a ser 2, 3 y 4, respectivamente, un nuevo párrafo inicial que diga:

“1. Todos los ciudadanos tienen derecho a la consulta libre y gratuita de los archivos y documentos constitutivos del patrimonio documental de Aragón y a la información en ellos contenida, siempre que éstos cumplan las condiciones para la consulta pública que se exigen en la presente Ley, sin que ello suponga riesgo para la seguridad de los documentos y de acuerdo, en todo caso, con las precisiones que reglamentariamente se establezcan”.

MOTIVACION

Reconocer expresamente el acceso a estos centros y materiales como un derecho cultural específico.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 75

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 26º.- Sustituir íntegramente el párrafo 1 por el siguiente:

“1. La Diputación General de Aragón promoverá el conocimiento y difusión de los documentos regulados por esta Ley, favoreciendo su consulta con fines de estudio e investigación, dentro de las condiciones de consultabilidad establecidas en la legislación vigente”.

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 76

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 26º.1.- Sustituir: “la consulta y difusión con fines de información, estudio o investigación”, en lugar de la redacción del Proyecto.

MOTIVACION

Facilitar el acceso y uso de los documentos.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 77

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 26º.- En el párrafo 2, después del vocablo: “históricos”, añadir la expresión: “o de interés público”.

MOTIVACION

Por coherencia con otra enmienda presentada.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 78

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 26º bis (nuevo).- Añadir un nuevo art. 26º bis, a continuación del artículo 26º del Proyecto, que diga:

“Artículo 26º bis. 1.- La consulta y el acceso a los archivos de uso público se regularán reglamentariamente.

2. Los propietarios de archivos de titularidad privada, que no sean de uso público, establecerán discrecionalmente el acceso a ellos y comunicarán al Departamento de Cultura y Educación las circunstancias para la consulta de sus fondos documentales, que estará en todo caso garantizada”.

MOTIVACION

Establecer el régimen de uso y acceso a los archivos y documentos.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 79

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Ara-

gón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 26º.3.- Sustituir: "fondos documentales", por: "fuentes documentales".

MOTIVACION

Corrección terminológica.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 80

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

"Artículo 26º.4.- Reglamentariamente se regulará el acceso material a los centros donde estén ubicados los archivos de uso público. Los propietarios de archivos de titularidad privada que no sean de uso público establecerán discrecionalmente el acceso a ellos y el modo de consulta de sus fondos documentales, que estará garantizado, en todo caso, comunicándolo previamente al Departamento de Cultura y Educación".

MOTIVACION

Conveniencia de reflejar el acceso a los archivos.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 81

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 27º.- Añadir al artículo 27º del Proyecto "in fine" la frase:

"Y comunicada a la Diputación General de Aragón en el caso de tratarse de documentos aislados o colecciones consideradas como históricas, pertenecientes a personas físicas".

MOTIVACION

Mayor concreción.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 82

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 27º.2.- Añadir un nuevo párrafo:

"Para los documentos de titularidad pública o privada que estén depositados en alguno de los centros del sistema de archivos de Aragón se estará a lo que reglamentariamente se determine y a las condiciones estipuladas al establecer el correspondiente depósito".

MOTIVACION

Los caracteres y condiciones de los depósitos han de ser objeto de ulterior concreción reglamentaria.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 83

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 28º. Suprimir el artículo 28º del Proyecto.

MOTIVACION

Su texto está incluido en el Capítulo sobre protección del patrimonio documental de Aragón como facultad de la Diputación General de Aragón.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 84**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:**

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 28º bis (nuevo).- Añadir un nuevo artículo 28º bis, a continuación del artículo 28º del Proyecto, que diga:

“Artículo 28º bis.1.- Constituye infracción en materia de patrimonio documental toda vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ley y en las normas reglamentarias que las desarrollen.

2. La Diputación General de Aragón regulará en un Decreto específico los contenidos de este Capítulo VI para fijar las infracciones, multas correspondientes y órganos responsables de imponerlas”.

MOTIVACION

Necesidad de regulación reglamentaria específica.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 85**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:**

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Capítulo VI (nuevo).- Añadir un nuevo Capítulo VI bajo la rúbrica: “De las infracciones en materia de patrimonio documental”.

MOTIVACION

Necesidad de regular este supuesto.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 86**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:**

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento

de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 29º (nuevo).- Añadir un nuevo artículo 29º al Proyecto que diga:

“Las infracciones se clasificarán en graves y leves, en la forma que reglamentariamente se determine. Son infracciones graves las acciones u omisiones voluntarias que, quebrantando el ordenamiento jurídico, afecten a documentos protegidos por el mismo, causándole un daño directo y de importancia, o perjudiquen el interés público de manera cierta e igualmente importante.

2. Las infracciones prescribirán a los cuatro años de haberse cometido. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día en que se hubiera cometido la infracción o, en su caso, desde aquél en que hubiera podido incoarse el procedimiento”.

MOTIVACION

Definir las posibles infracciones en la Ley.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 87**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:**

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 30º. Añadir un nuevo artículo 30º al Proyecto que diga:

“Artículo 30º.1.- Las infracciones se sancionarán en vía administrativa con imposición de multas, previa tramitación del correspondiente procedimiento.

2. Las multas se graduarán en función de la gravedad de la infracción, del interés, valor histórico e importancia cualitativa de los documentos a que afecte y los perjuicios que ocasione.

3. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la cuantía de la sanción podrá elevarse hasta cubrir, en su caso, el beneficio obtenido como consecuencia de la infracción”.

MOTIVACION

Concreción en la delimitación del importe de las multas.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 88**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Se propone suprimir la Disposición Adicional.

MOTIVACION

Es innecesaria.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 89**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:**

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

A la Disposición Adicional. Sustituir el inciso final: "...en los términos de los convenios que, en su caso, se suscriban", por la siguiente: "...en los términos del Convenio suscrito el 2 de junio de 1986 y de los que, en su caso, puedan suscribirse".

MOTIVACION

Ya existe un Convenio al respecto.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 90**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:**

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Disposición Adicional Primera.- Añadir un párrafo 2 que diga:

"El acceso a los mismos se efectuará, salvo convenio, según la legislación aplicable a los mismos".

MOTIVACION

Mayor concreción.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 91**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:**

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Disposición Adicional Segunda (nueva).- Añadir una nueva Disposición Adicional Segunda que diga:

"Cualquier convenio sobre reproducción total o parcial de documentos del patrimonio documental aragonés, contenidos o no en archivos, que suscriban los organismos e instituciones y personas privadas, físicas o jurídicas, con otras instituciones públicas, estatales, culturales, eclesiásticas, o universitarias, deberá ser conocido previamente a su ejecución por el Departamento de Cultura y Educación, que requerirá informe de la Comisión Asesora de Archivos".

MOTIVACION

Hay que recoger la posibilidad de convenios entre las diferentes instituciones.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 92**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:**

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Disposición Adicional Tercera (nueva).- Añadir una nueva Disposición Adicional Tercera que diga:

"A los efectos de la aplicación de la legislación de expropiación forzosa, se entiende declarada la utilidad pública de los bienes que integran el patrimonio documental aragonés".

MOTIVACION

Mejor ubicación del contenido en una Disposición Adicional.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 93

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

De la Disposicion Transitoria Segunda. Supresión íntegra.

MOTIVACION

No es necesaria, de acuerdo con otra enmienda.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 94

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Disposición Transitoria Cuarta (nueva).- Añadir una nueva Disposición Transitoria que diga:

“El Departamento de Cultura y Educación elaborará en el plazo máximo de dos años el censo de archivos y fondos documentales del patrimonio documental de Aragón, al que hace referencia el artículo 22º párrafo primero de esta Ley.

2. Para ello, la Diputación General de Aragón establecerá convenios con el INEM y la Universidad para que dicho censo sea confeccionado por posgraduados en situación de desempleo”.

MOTIVACION

Sería conveniente atender de esta forma al sector universitario en paro.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 95

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Disposición Transitoria Quinta (nueva). Añadir una Disposición Transitoria Quinta que diga:

“En un plazo de cuatro meses la Diputación General de Aragón procederá a la creación de la Comisión Asesora de Archivos, que una vez constituida elaborará un reglamento interno de funcionamiento”.

MOTIVACION

Urge crear la Comisión para que prepare y dirija los trabajos a que se refieren el artículo 22 y la Disposición Transitoria Cuarta de esta Ley.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 96

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

A la Disposicion Final Primera. Sustituir la expresión: “uso público”, por: “de interés público”.

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 97

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Se propone añadir una nueva Disposición Final Primera bis, del siguiente tenor:

“La Diputación General de Aragón, a propuesta del Consejero de Cultura y Educación, deberá desarrollar reglamentariamente, en el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley, las funciones de la Comisión Asesora de Archivos y el reglamento orgánico del Archivo General de Aragón”.

MOTIVACION

Completar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Museos de Aragón

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON:

La Mesa de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes en sesión celebrada el día 2 de octubre de 1986, ha admitido las enmiendas que a continuación se señalan, presentadas al Proyecto de Ley de Museos de Aragón, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de conformidad con el artículo 100 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de octubre de 1986.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

ENMIENDA DE TOTALIDAD NUM. 1**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES:**

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE TOTALIDAD

Devolución del Proyecto a la Diputación General para darle nueva redacción.

MOTIVACION

Disconformidad con el espíritu y contenido del proyecto, el cual tiene serias lagunas y contradicciones legales y reglamentarias, al mismo tiempo que no protege adecuadamente el patrimonio cultural de Aragón en la materia.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA PARCIAL NUM. 1**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES:**

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Preámbulo. Sustituir la expresión: “el sistema de museos de Aragón”, por otra que diga: “la red de museos de Aragón”.

MOTIVACION

En coherencia con la enmienda al artículo 7º.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 2**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES:**

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Preámbulo. Sustituir de la línea segunda la expresión: “artículo 53.1.16”, por: “artículo 35.1.16”.

MOTIVACION

Corrección técnica.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 3**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 1º. Se propone el siguiente texto:

"Artículo 1º.- A los efectos de la presente Ley, los museos son instituciones de carácter permanente abiertas al público, orientadas al interés general de la comunidad y de su desarrollo, que reúnen, adquieren, ordenan, conservan, estudian, difunden y exhiben de forma científica, didáctica y estética, con fines de investigación, educación, disfrute, y promoción científica y cultural, conjuntos y colecciones de bienes muebles de valor cultural que constituyen testimonios de la actividad del hombre y su entorno natural".

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 4

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 1º. Añadir, a continuación de: "abiertas al público", la frase: "sin finalidad de lucro".

MOTIVACION

Parece una determinación necesaria.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 5

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Se propone añadir un nuevo apartado al artículo 1º del siguiente tenor:

"Todos los fondos adquiridos por los museos aragoneses forman parte del patrimonio cultural aragonés y quedarán sujetos a lo que establezca la pertinente legislación".

MOTIVACION

Completar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 6

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 2º. Se propone el siguiente texto: "Corresponde a la Diputación General de Aragón la protección, conservación y accesibilidad de los bienes de valor cultural existentes en los museos radicados en Aragón... (resto como el Proyecto)".

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 7

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 2º. Añadir un párrafo 2 que diga: "2. La Diputación General de Aragón creará y fomentará la creación de nuevos museos, cuando las necesidades culturales y sociales así lo requieran".

MOTIVACION

Resaltar el papel creador de la Diputación General de Aragón.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 8

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

Jesús Agustín Tremps, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Re-

glamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al apartado 1 del Artículo 3º, suprimir la palabra: "españoles", en la tercera línea de este apartado.

MOTIVACION

Para una mayor promoción de la cultura aragonesa.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1986.

El Diputado
JESUS AGUSTIN TREMPES
Vº Bº

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 9

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

Mariano Alierta Izuel, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 3º.1. Suprimir la frase: "de todos los ciudadanos españoles".

MOTIVACION

Evitar discriminación.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1986.

El Diputado
MARIANO ALIERTA IZUEL
Vº Bº

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 10

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 3º. 1.- Se propone el siguiente texto: "El acceso a los museos de titularidad de la Comunidad Autónoma será totalmente gratuito para los ciudadanos, sin perjuicio de las restricciones que por razón de la conservación de los bienes en ellos custodiados o de la función de la propia institución puedan establecerse".

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 11

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

Mariano Alierta Izuel, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 3º.1. Sustituir: "garantizará el acceso gratuito", deberá decir: "facilitará el acceso".

MOTIVACION

De acuerdo con prácticas usuales en países europeos.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1986.

El Diputado
MARIANO ALIERTA IZUEL
Vº Bº

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 12

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 3º. En el párrafo 2, después de la palabra: "Estado", añadir lo siguiente: "cuando estén subvencionados o tengan beneficios fiscales".

MOTIVACION

Para no impedir el libre comercio.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 13

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 4º. Sustituir la expresión: "mantenimiento y conservación", por: "mantenimiento, conservación y exposición".

MOTIVACION

Más acorde con una buena política cultural.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 14

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Título I.- Sustituir el nombre del Título I por otro que diga: "De la red de museos de Aragón".

MOTIVACION

Coherencia con la enmienda al artículo 7º.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 15

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

En el artículo 5º.- Suprimir el inciso final del párrafo 1, desde: "y cualesquiera...", hasta el final.

MOTIVACION

Por coherencia con otra enmienda.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 16

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 5º.- En el párrafo 2 suprimir la frase: "en cuantía igual o superior a la mitad de su presupuesto ordinario".

MOTIVACION

Más acorde con una buena política social.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 17

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 5º.- Sustituir el párrafo segundo por el siguiente: "...en cuantía igual o superior al 10% de su presupuesto ordinario".

MOTIVACION

Conseguir una mayor integración del mayor número de museos.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 18**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:**

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 5º.- Sustituir la expresión: "titularidad pública", por la de: "titularidad autonómica".

MOTIVACION

Para delimitar las competencias de la Diputación General de Aragón.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 19**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 5º.2.- Se propone el siguiente texto:

"Igualmente forman parte del sistema de museos de Aragón aquéllos que, siendo de titularidad privada, reciban de los poderes públicos subvenciones o ayudas en cuantía igual o superior a la mitad de su presupuesto ordinario o disfruten de beneficios fiscales en cuantía igual o superior al 10 por 100 de su presupuesto".

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 20**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 5º.3.- Se propone sustituir la frase: "mediante convenio con el", por la de: "previa autorización del".

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 21**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:**

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 5º, bis (nuevo).- Añadir un nuevo artículo 5º bis, a continuación del artículo 5º del Proyecto, que diga:

"Artículo 5º bis. La Diputación General de Aragón, respetando los derechos correspondientes al patrimonio museístico privado y eclesiástico, velará por una salvaguardia y para que el acceso del público sea debidamente considerado, para lo cual estos museos deberán estar debidamente preparados y organizados según los preceptos establecidos para los museos en general".

MOTIVACION

Regular la mayor parte del patrimonio museístico aragonés.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 22**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 6º. Se propone sustituir la expresión: "autonómica", por: "pública".

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 23

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 7º.- Sustituir el artículo del Proyecto por el siguiente:

“Los museos integrantes del sistema de museos de Aragón, independientemente de su titularidad, se clasificarán reglamentariamente en diferentes niveles según el ámbito al que se extienden, la función que desempeñen o el concepto que los defina”.

MOTIVACION

Dejar al Reglamento la clasificación administrativa de los Museos, por no ser tarea de una ley.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 24

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Del artículo 7º. Darle por entero la siguiente redacción:
“Artículo 7º.- 1. Los museos integrantes del sistema de museos de Aragón, independientemente de su titularidad, se clasifican en los siguientes grupos:

a) Museos generales. Son los que ofrecen una visión global de Aragón, de una parte determinada de su territorio o de una concreta localidad, sin carácter monográfico

b) Museos monográficos. Los que muestran una temática singular.”

MOTIVACION

Mejora que evita matizaciones de imposible definición hoy.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 25

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 7º. a). Suprimir el apartado a) del artículo 7º.

MOTIVACION

Este apartado no responde a ninguna realidad actual. ¿Se refiere a una posibilidad? Dígase en el preámbulo o en una memoria general que debería haberse adjuntado.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 26

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 7º.- Sustituir la expresión: “del sistema de museos de Aragón”, por otra que diga: “de la red de museos de Aragón”.

MOTIVACION

Utilizar una terminología más adecuada a la realidad.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 27

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 7º.- Se propone añadir un nuevo apartado a) bis, del siguiente tenor: "Museos provinciales: son los que ofrecen una visión global de la provincia, en general o de una determinada especialidad, y extienden sus servicios a su correspondiente circunscripción".

MOTIVACION

Completar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA DE SUPRESION

Al apartado c) del artículo 7º. Se propone la supresión de la siguiente frase: "o a una parte especialmente definida del territorio".

MOTIVACION

Especificación innecesaria.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1986.

El Diputado
JESUS AGUSTIN TREMP
Vº Bº
El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 28**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES:**

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 7º. Sustituir el apartado b) del artículo 7º por otro que diga: "b) Museos comarcales: son los que se refieren de una manera global y sintética la realidad natural, cultural y humana de la comarca, en su evolución a lo largo del tiempo, sin que ello excluya la posibilidad de mantener secciones monográficas dentro de cada museo.

Los museos comarcales han de ser los centros impulsores y coordinadores de la actividad museística en la comarca, han de asegurar una asistencia técnica mínima, en materia de conservación, restauración y difusión, y han de ofrecer unos servicios comunes a todos los museos de la comarca.

A fin de planificar la política sobre los museos comarcales, la Diputación General de Aragón encargará al Servicio de Museos la elaboración de un proyecto para cada comarca, que recoja las opiniones de los museos afectados y de las instituciones propietarias de los mismos".

MOTIVACION

Definición de una política participativa de museos.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 30**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES:**

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 7º. Sustituir el apartado c) del artículo 7º por otro que diga: "c) Museos locales: son los que se refieren de una manera global y sintética a la realidad natural, cultural y humana de la localidad y que pueden mantener colecciones monográficas legadas de alguna manera a la circunstancia histórica local.

La creación de un museo local se hará de acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de esta Ley, siendo competencia del Ayuntamiento correspondiente la concesión de la autorización.

Los museos locales mantendrán una coordinación con el museo comarcal correspondiente y dispondrán subsidiariamente de los servicios y equipamientos de aquél.

La Diputación General de Aragón contribuirá de manera efectiva a que los museos locales puedan realizar sus funciones".

MOTIVACION

Definición de la relación dentro de los museos aragoneses.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 29**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES:**

Jesús Agustín Tremps, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA NUM. 31**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES:**

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 7º. Sustituir el apartado d) del artículo 7º por otro que diga: "d) Museos monográficos: son aquellos que, por las características de sus fondos, proponen la visión de algún aspecto concreto de la evolución de la naturaleza y/o de la sociedad.

Entre los museos monográficos afines se establecerá una colaboración y coordinación que permita compartir los servicios técnicos especializados y ofrecer conjuntamente el máximo de información".

MOTIVACION

Una más amplia y completa determinación de estos museos.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 32

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 8º. Sustituir la frase: "...y su adecuación a las categorías previstas en el artículo anterior", por la siguiente: "...y su adecuación a las categorías que reglamentariamente se determinen".

MOTIVACION

Por consonancia con la enmienda anterior.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 33

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 8º. Sustituir la expresión: "el sistema de museos de Aragón", por otra que diga: "la red de museos de Aragón".

MOTIVACION

Coherencia con la enmienda al artículo 7º.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 34

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 8º. Sustituir la expresión: "museográficas", por la de: "de museos".

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 35

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 8º. Después de la expresión: "apoyo técnico", añadir: "y económico".

MOTIVACION

Mejora del texto propuesto.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 36**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:**

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 9º. Suprimir la frase final: "Su composición y funciones se determinarán reglamentariamente".

MOTIVACION

Dicha determinación ya existe.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 37**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:**

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 9º.- Sustituir el artículo 9º por otro que diga:
"Artículo 9º. 1.- La Comisión Asesora de Museos es el órgano técnico consultivo del Departamento de Cultura y Educación. Sus funciones serán asesorar, elaborar y dictaminar sobre las cuestiones relativas a la organización y coordinación de los museos que le sean encomendados por el Departamento, además de las previstas en la presente Ley, y tendrá a su cuidado, asimismo, su desarrollo reglamentario.

2.- Su composición, que será establecida por decreto, tendrá en cuenta las diferentes tipologías y temáticas de los museos, además de las distintas especialidades."

MOTIVACION

Precisar, en líneas generales, las funciones y composición.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 38**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:**

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento

de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 9º.- Sustituir la expresión: "el sistema de museos de Aragón", por otra que diga: "la red de museos de Aragón".

MOTIVACION

Coherencia con la enmienda al artículo 7º.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 39**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:**

Jesús Agustín Tremps, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Del artículo 9º, que quedaría redactado como sigue:

"Artículo 9º.- La Comisión Asesora de Museos es el órgano consultivo y asesor del Departamento de Cultura y Educación en las materias relacionadas con el sistema de museos de Aragón.

Dicha Comisión Asesora estará presidida por el Consejero de Cultura y será su Secretario el Jefe del Servicio de Museos de dicho Departamento actuando como vocal nato el Director del museo aragonés de mayor representatividad. El resto de los miembros componentes de la Comisión Asesora, así como, el desarrollo de sus funciones, se determinará reglamentariamente."

MOTIVACION

La ley debe regular la composición básica de la Comisión Asesora.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1986.

El Diputado
JESUS AGUSTIN TREMPs
Vº Bº

El Portavoz
RAFEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 40**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 9º. Se propone el siguiente texto para el párrafo segundo: "sus funciones se determinarán reglamentariamente".

MOTIVACION

En relación con la enmienda de adición al artículo 9º.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 41

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Se propone añadir un nuevo apartado al artículo 9º, del siguiente tenor:

"La Comisión Asesora de Museos estará presidida por el Consejero de Cultura y Educación; serán vocales natos los directores de los museos de titularidad de la Comunidad Autónoma y el Jefe del Servicio de Archivos, Bibliotecas y Museos que actuará como Secretario de la Comisión; los vocales restantes serán nombrados por el Consejero de Cultura y Educación a propuesta de los organismos o entidades afectadas por el ámbito de esta Ley."

MOTIVACION

Completar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 42

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 9º bis. Introducción de un nuevo artículo: "Todos los fondos que existan en los museos del sistema de museos de Aragón, ya sean de su propiedad o recibidos en depósito, formarán parte del patrimonio histórico de interés para la Comunidad Autónoma, quedando sujetos a lo dispuesto en esta ley y a la legislación vigente en dicha materia".

MOTIVACION

Completar la regulación de los fondos museográficos y el régimen de protección de los mismos.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 43

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 10º. Después de la expresión: "proximidad territorial", añadir: "o de identidad temática".

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 44

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 10º. Después del vocablo: "museo", añadir la expresión: "de titularidad autonómica".

MOTIVACION

Precisar las competencias autonómicas en la materia.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 45**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:**

Jesús Agustín Tremps, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al párrafo 1 del artículo 10º, añadiendo al final del mismo lo siguiente: "oídas las partes interesadas por la Diputación General de Aragón."

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1986.

El Diputado
JESUS AGUSTIN TREMPs
Vº Bº

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 46**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:**

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 10º. Añadir a continuación de las palabras: "proximidad territorial", las siguientes: "e idoneidad".

MOTIVACION

Asegurar una buena utilización de los fondos, más allá del criterio de proximidad.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 47**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 10º. El segundo párrafo redactado como sigue: "Todos sus fondos se reintegrarán al museo de origen en caso de nueva creación o reapertura del mismo".

MOTIVACION

Prever las dos posibilidades correlativas a las contempladas en el párrafo primero (disolución o clausura).

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 48**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:**

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 11º.- Sustituir la expresión: "el sistema de museos de Aragón", por otra que diga: "la red de museos de Aragón".

MOTIVACION

Coherencia con la enmienda al artículo 7º.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 49**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 11º. Introducir la palabra: "adquisiciones" en el primer párrafo, que quedará como sigue: "Cuando en un centro de los que integran el sistema de museos de Aragón se produjera un considerable aumento cuantitativo de sus fondos con motivo de adquisiciones, legados, donaciones o depósitos..." Del mismo modo al final del segundo párrafo introducir el término: "adquiridos", "...que permitan la exposición pública de los fondos legados, donados, depositados o adquiridos".

MOTIVACION

Es una posible vía de aumento de fondos que no estaba explícitamente prevista en el Proyecto de Ley y que está muy relacionada con lo previsto por el actual artículo 18 del mismo.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 50

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 12º. Supresión de la expresión: "de extraordinario interés".

MOTIVACION

En consonancia con la enmienda que introduce un nuevo contenido para el artículo 10º, esta expresión resulta innecesaria.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 51

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 13º.- Modificar su redacción en el sentido que sigue: "Los objetos culturales muebles de interés museográfico para Aragón en poder de entidades o personas públicas o privadas cuya importancia sea notoria y que estuvieren en peligro de destrucción, pérdida o deterioro, podrán ser depositados, hasta tanto no desaparezcan las causas que originen dicho traslado, en el museo que corresponda, bien a instancia de los responsables o de oficio por el Departamento de Cultura y Educación en cuanto tuviese conocimiento de dichas circunstancias y previa instrucción de oportuno expediente.

MOTIVACION

Prever la posibilidad del reintegro de los bienes.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 52

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 14º. Suprimir la frase: "de interés museológico".

MOTIVACION

Restricción muy vaga y de difícil determinación.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 53

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 14º. Sustituir la expresión: "el sistema de museos de Aragón", por otra que diga: "la red de museos de Aragón".

MOTIVACION

Coherencia con la enmienda al artículo 7º.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 54

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Regla-

mento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 14º. Después de la expresión: "proximidad territorial", añadir: "o de especialidad temática".

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 55

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 15º. Sustituir la expresión: "el sistema de museos de Aragón", por otra que diga "la red de museos de Aragón".

MOTIVACION

Coherencia con la enmienda al artículo 7º.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 56

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 15º. Modificar, como sigue, la redacción del primer apartado:

"Los fondos de los centros que forman parte del sistema de museos de Aragón no podrán salir de los mismos, aunque fuere en concepto de depósito, sin la autorización expresa del Departamento de Cultura y Educación.

MOTIVACION

Incluir las salidas temporales de fondos.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 57

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 15º. Modificar el apartado 2, como sigue: "Para los fondos de propiedad pública o privada que estén depositados en alguno de los centros del sistema de museos de Aragón, se estará a lo que reglamentariamente se determine y a las condiciones estipuladas al establecer el correspondiente depósito".

MOTIVACION

Los caracteres y condiciones de los depósitos han de ser objeto de ulterior concreción reglamentaria.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 58

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 17º. Sustituir su redacción íntegra por la siguiente: "Artículo 17º.1.- Las personas, físicas o jurídicas, poseedoras de bienes culturales muebles de los que reglamentariamente se determinen como de interés museográfico, deberán poner en conocimiento de la Diputación General de Aragón su propósito de venta de los mismos.

2. En plazo máximo de diez días desde la recepción de dicha notificación, la Diputación General podrá ejercitar un derecho de tanteo para la adquisición preferente de tales bienes, por el precio de la oferta.

3. Gozará también de un derecho de retracto contra cualquier adquirente de los bienes, si éstos hubieran sido enajenados sin la previa notificación a que este precepto se refiere, o por precio distinto del ofertado. Este derecho podrá ser ejercitado por la Diputación General en el plazo máximo de diez días desde que hubiera tenido conocimiento efectivo de la enajenación".

MOTIVACION

En aras de una mayor y mejor protección del patrimonio cultural aragonés.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 59

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 18º. Sustituir la expresión: "el sistema de museos de Aragón", por otra que diga: "la red de museos de Aragón".

MOTIVACION

Coherencia con la enmienda al artículo 7º.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 60

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 18º. Modificar como sigue: "Las entidades y personas públicas o privadas, titulares de museos, deberán consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas a la creación, mantenimiento y fomento de los mismos, dando cuenta de tal consignación al Departamento de Cultura y Educación. Los titulares de centros integrados en el sistema de museos de Aragón deberán, para ello, consultar previamente a la Comisión Asesora de Museos".

MOTIVACION

Clasificar el contenido del artículo.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 61

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 20º bis (nuevo).- Añadir un nuevo artículo 20º bis, a continuación del artículo 20º del Proyecto, que diga:

"Artículo 20º bis.- Reglamentariamente se establecerá la condición profesional que en cada caso corresponda a las distintas categorías del personal de los museos. Al personal de los museos públicos, una vez homologadas sus retribuciones, les serán de aplicación las mismas incompatibilidades establecidas para todos los funcionarios de la Administración Pública, así como las de participar en el comercio de objetos culturales muebles, sean o no de su específica especialidad museística".

MOTIVACION

Necesidad de regular estos aspectos del personal.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 62

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 21º. Sustituir la expresión: "el sistema de museos de Aragón", por otra que diga: "la red de museos de Aragón".

MOTIVACION

Coherencia con la enmienda al artículo 7º.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 63

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cor-

tes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al párrafo segundo del artículo 21º. Se propone el siguiente texto: "El Departamento de Cultura y Educación atenderá a la formación permanente del personal al servicio del sistema de museos de Aragón, a través de cursos, reuniones, seminarios y cualquier otro método que garantice el perfeccionamiento profesional. Asimismo, coordinará los sistemas de formación especializada, de acuerdo con la Comisión Asesora de Museos".

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 64

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Se propone suprimir la Disposición Adicional.

MOTIVACION

Es innecesaria.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 65

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Disposición Transitoria Primera. Sustituir la expresión: "el sistema de museos de Aragón", por otra que diga: "la red de museos de Aragón".

MOTIVACION

Coherencia con la enmienda al artículo 7º.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 66

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

De la Disposición Transitoria Primera. Se propone sustituir el plazo de un año por el de dos años.

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 67

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

De la Disposición Transitoria Segunda. Supresión íntegra de la misma.

MOTIVACION

No es necesaria si se acepta la enmienda al artículo 17º de la Ley.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 68

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Ara-

gón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Disposición Transitoria Segunda. Sustituir la remisión al artículo 19º por artículo 18º.

MOTIVACION

Error mecanográfico.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 69

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Disposición Transitoria Tercera (nueva). Añadir una nueva Disposición Transitoria Tercera, que diga:

“Disposición Transitoria Tercera.- El Departamento de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón, tras conocer la situación actual de los fondos recogidos en los museos aragoneses, realizará urgentemente un plan de actuación para su conservación, restauración y protección”.

MOTIVACION

Necesaria exigencia de una nueva política cultural de museos.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 70

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Disposición Transitoria Cuarta (nueva). Añadir una nueva Disposición Transitoria Cuarta, que diga:

“Disposición Transitoria Cuarta.- El Departamento de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón, tras conocer la situación actual de las instalaciones sedes de los museos aragoneses, realizará urgentemente un plan de actuación para su conservación, rehabilitación y protección”.

MOTIVACION

Necesaria exigencia de una nueva política cultural de museos.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 71

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Disposición Final Primera. Sustituir la expresión: “el sistema de museos de Aragón”, por otra que diga: “la red de museos de Aragón”.

MOTIVACION

Coherencia con la enmienda al artículo 7º.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 72

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

A la Disposición Final Segunda. Se propone sustituir el plazo de seis meses por el de tres meses.

MOTIVACION

Mejorar el texto del Proyecto.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 73

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. Jesús Agustín Tremps, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

A la Disposición Final Segunda, que quedará redactada como sigue:

“Disposición Final Segunda.- La Diputación General, a propuesta del Consejero de Cultura y Educación deberá desarrollar reglamentariamente, en el plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley, la composición definitiva y funciones de la Comisión Asesora de Museos”.

MOTIVACION

En concordancia con anteriores enmiendas presentadas.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1986.

El Diputado
JESUS AGUSTIN TREMP
Vº Bº

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 74

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICIACION

De la Disposición Final Tercera.- Sustituir íntegramente su texto por el siguiente:

“Disposición Final Tercera.- En plazo máximo de seis meses la Diputación General de Aragón desarrollará reglamentariamente los preceptos de esta Ley”.

MOTIVACION

Mayor precisión.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ
Vº Bº
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

2.6. Preguntas

2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

Pregunta núm. 50/86, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Roca Millán.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1986, admitió a trámite la pregunta número 50/86, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular, Sr. Roca Millán, sobre el grado de ejecución de los Programas del Plan Viario en las zonas del Bajo Aragón y Maestrazgo de la provincia de Teruel.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en su Boletín Oficial.

Zaragoza, 7 de octubre de 1986.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Jose Luis Roca Millán, Diputado del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente pregunta relativa al grado de ejecución de los Programas del Plan Viario en las zonas del Bajo Aragón y Maestrazgo de la provincia de Teruel.

ANTECEDENTES

Dada la difícil situación socioeconómica por la que viene atravesando la provincia de Teruel, y más concretamente las zonas del Bajo Aragón y del Maestrazgo, este Diputado considera asunto de gran interés para nuestra Comunidad Autónoma el acometer, conjuntamente con la Comunidad Autónoma Valenciana, la apertura de vías de comunicación tanto por carretera como por ferrocarril en la zona del Bajo Aragón, al objeto de potenciar su industria con salida al mar, sobre todo si tenemos en cuenta, que puertos como el de San Carlos

de la Rápita o el de Vinaroz pueden convertirse en el futuro en el puerto de Aragón para importar o exportar materias primas y los productos necesarios para el lanzamiento económico de nuestra Comunidad Autónoma.

Igualmente, resulta de gran importancia potenciar la red de carreteras en la zona turística del Maestrazgo para su promoción, aprovechando la gran afluencia de turistas que visitan la costa mediterránea, que al tener mayor facilidad de acceso al interior podrían desplazarse a una zona dotada de paisajes naturales de gran belleza, como es la del Maestrazgo turolense.

Por todo lo expuesto, el Diputado que suscribe formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué proyectos de obras tiene previstos acometer la Diputación General de Aragón, bien individualmente o bien de acuerdo con la Comunidad Valenciana, tendentes a potenciar las comunicaciones de salida al mar por el Bajo Aragón y zona turística del Maestrazgo de la provincia de Teruel?

Alcorisa, 30 de septiembre de 1986.

El Diputado
JOSE LUIS ROCA MILLAN

Pregunta núm. 51/86, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Agustín Tremps.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1986, admitió a trámite la pregunta número 51/86, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular, Sr. Agustín Tremps, sobre la denominación de origen de productos propios del Bajo Aragón Turolense.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en su Boletín Oficial.

Zaragoza, 7 de octubre de 1986.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Jesús Agustín Tremps, Diputado del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente pregunta relativa a la denominación de origen de productos propios del Bajo Aragón Turolense.

ANTECEDENTES

La incidencia en los respectivos mercados de los llamados del "aceite y melocotón" de la Comarca del Bajo Aragón Turolense, la variabilidad en la alternancia al cultivo del olivo, y el progresivo incremento en producción de melocotón, podría todo ello, en su conjunto, indicar la conveniencia de conceder "la denominación de origen" de ambos productos, típicos ya de esa Comarca.

Por todo lo expuesto el Diputado que suscribe formula la siguiente

PREGUNTA

¿Ha tomado o piensa tomar la Diputación General de Aragón algún tipo de iniciativas que permitan alcanzar para los citados productos su denominación de origen?

Ejea de los Caballeros, 29 de septiembre de 1986.

El Diputado
JESUS AGUSTIN TREMPs

2.6.4. Para respuesta escrita 2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 49/86, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista Sr. Biel Rivera.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1986, admitió a trámite la pregunta número 49/86, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, por el Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, Sr. Biel Rivera, sobre la relación de municipios turolenses que pueden acogerse a las ayudas de montaña.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en su Boletín Oficial.

Zaragoza, 7 de octubre de 1986.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. José Angel Biel Rivera, Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a la relación de municipios turolenses que pueden acogerse a las ayudas de montaña.

La Jefatura Provincial de Agricultura de Teruel ha hecho pública la relación de municipios turolenses que pueden acogerse a las ayudas económicas para explotaciones agrícolas o

forestales de montaña. Dicha relación, publicada en el "Diario de Teruel" de fecha 24 de septiembre de 1986, comprende un total de 158 municipios.

A modo de ejemplo, llama la atención el hecho de que en dicha relación no se haya incluido el municipio de Cella, cuya altitud (1.023 m) es incluso superior a la de otros municipios que, por estar incluidos podrán acogerse a las ayudas económicas anteriormente citadas.

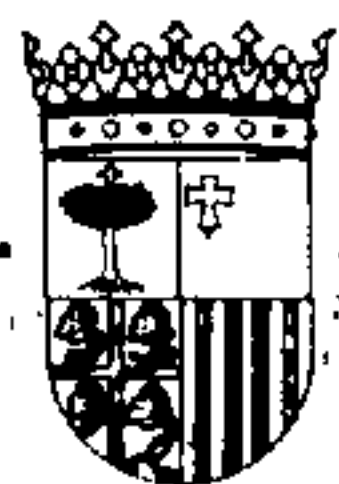
Por todo lo cual, se formula a la Diputación General de Aragón la siguiente

PREGUNTA

¿Con qué criterios se ha elaborado la relación de municipios turolenses que pueden acogerse a las ayudas económicas para explotaciones agrícolas o forestales de montaña? ¿Ha considerado la Diputación General de Aragón la posibilidad de realizar cuantas gestiones sean necesarias al objeto de ampliar la relación de municipios susceptibles de recibir ayudas de montaña?

Zaragoza, 29 de septiembre de 1986.

El Diputado
JOSE ANGEL BIEL RIVERA



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Precio del ejemplar... 115 ptas. Precio de la suscripción anual... 4.500 ptas.

Suscripciones en el Servicio de Prensa y Publicaciones de las Cortes, Calle de San Jorge, 10 - 50071 - ZARAGOZA

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.